

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-259361- -00000-0000

Fecha: 2013-11-01 11:56:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 50

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-036488- -00012-0000

Fecha: 2013-11-01 11:56:31 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 851 DIVISIONAL Folios: 50

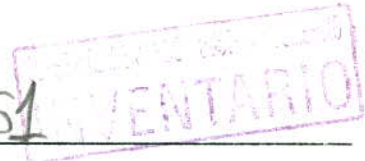
Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTE DE INVENCION PCT

EXPEDIENTE No 13-259361



TITULO ARTICULO DE VESTIR

CLASIFICACION INTERNACIONAL _____

SOLICITANTE: UNICHARM CORPORATION

DOMICILIO: EHIME-KEN, JAPON

APODERADO DARIO CARDENAS NAVAS

BOGOTA D.C. _____



No. 13-259361- -00000-0000

Fecha: 2013-11-01 11:56:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 50



No. 10-036488- -00012-0000

Fecha: 2013-11-01 11:56:31 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 851 DIVISIONAL Folios: 50

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

TC

1. Identificación del Trámite

☐

Conversión

☒

División

☐

Fusión

☒

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

2. Datos del solicitante

☐

Persona Natural

☒

Persona Jurídica

UNI-CHARM CORPORATION

Nombre o denominación / Nombre o razón social

SHINYA TAKAHASHI

Nombre del representante legal

Tipo de empresa

☐

Micro

☐

Pequeña

☐

Mediana

☒

Otra

Documento de Identificación

☐

C.C.

☐

C.E.

☐

NIT

☐

Otro

Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del titular	Ciudad
JAPON	182 Shimobun, Kinsei-cho, Shikokuchuo-shi Ehime.	Hehime
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
infopi@cardenasycardenas.com	312 2410	313 7800

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

DARIO CARDENAS NAVAS

Apellidos y Nombre

17066629 BTA

Documento de identificación

1250 CSJ

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Dirección del titular	Ciudad
CARRERA 7 71-52 TB P9, Bogotá, Colombia	182 Shimobun, Kinsei-cho, Shikokuchuo-shi Ehime	Hehime
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
infopi@cardenasycardenas.com	312 2410	313 7800

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

P-346

4. Datos del trámite:

CONVERSION

Expediente No.

De: _____
A: _____

DIVISION

Expediente No.
10-036488
No. de divisionales
4

FUSION

Expediente No.

Expediente No.

5. Comprobante de Pago No

Fecha

6. Anexos

x

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

x

Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación

Número de documento que ordena la comisión o fusión o división

x

Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud

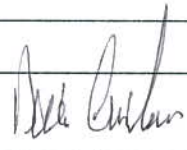
x

Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma

DARIO CARDENAS NA VAS
Nombre y apellidos

17066629 BTA
C.C.



Firma ~~NN~~

1,250 C.S.J.
Tarjeta Profesional

LHA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

3



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 13 - 100611

Bogotá D.C., Octubre 07 de 2013 - 11:46:31

RECIBIDO DE : CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PI LTDA

NI 830.083.491

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	651475635	07/10/2013	6.718.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	2205 DIVISIONAL SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN CONT. DERE	450.000.00	450.000.00
				\$450.000.00

SON: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-036488- -00012-0000

Fecha: 2013-11-01 11:56:31 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 851 DIVISIONAL Folios: 50

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-259361- -00000-0000

Fecha: 2013-11-01 11:56:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 50

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Octubre 7 de 2013 - 11:46:32

000762

4

Colombia -

POWER OF ATTORNEY

In the city of Tokyo, Japan on the ____ day
of the month of _____, two thousand nine (2009) before me,
_____, Notary Public, appeared Shinya
Takahashi of age, and domiciled at Sumitomo
Fudosan Mita Twin Bldg. West Wing, Mita 3-5-27, Minato-ku, Tokyo, Japan, and stated:

FIRST: That he/she acts in his/her capacity of Executive Officer & General Manager of
Legal & Intellectual Property Division of Uni-Charm Corporation, a company legally
constituted and in existence in accordance with the laws of Japan and domiciled at 182,
Kinseichoshimobun, Shikokuchuo-shi, Ehime 799-0111 Japan; as evidenced in the By Laws,
documents which I have examined.

SECOND: That in such capacity he/she grants hereby special, ample and sufficient Power
of Attorney to DARIO CARDENAS-NAVAS and/or EDUARDO CARDENAS-CABALLERO and/or
BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ y/o JAMES VALDIRI-REYES and/or LUZ HELENA
ADARVE-GOMEZ and/or JUANITA ACOSTA GÓMEZ and/or ANA MARIA RUIZ RUEDA,
registered lawyers of the firm CARDENAS & CARDENAS-LAWYERS, domiciled at Carrera 7
No. 71-52, Torre B, Piso 9 Bogotá, D.C., Colombia, to carry before the corresponding
Colombian national Offices and authorities the proceedings to obtain trademarks, patents,
utility models, industrial drawings and designs, deposits of commercial names and ensigns,
domain name registrations as well as processing of renewals, assignments, change of
name or domicile of the owner, cancellation actions, waivers and licenses of the same for
which purpose they are empowered to take before said authorities all necessary actions
for the indicated purposes; to file applications, statements, claims, formulate descriptions,
amendments, oppositions and appeals; pay all taxes and installments and make any other
payments determined by law; to receive every document and values issuing the respective
discharge; to fulfill any other requirements and take, in general, every measure that they
shall deem opportune for the defense and protection of the Industrial Property of the
company in the event of infringements, oppositions, proceedings for cancellation or
annulment, imposition of fines, passing the antecedents to the courts; they are
empowered to appear as plaintiff or defendant before the competent judges, being
entitled to transact, submit to arbitration, waive, receive, resign, withdraw, appeal, ratify
and all other legal powers which may be necessary, and it is hereby declared ever since
now valid and good whatever such attorneys do for its benefit, granting them also power
to substitute this proxy and if necessary to revoke such substitutions.

THIRD: That for purposes of articles 597 and 543 of the Colombian code of Commerce the
attorneys are empowered to receive service of notice and designate judicial and
extrajudicial attorneys.

SIGNED AT Tokyo, Japan ON May 11, 2009
BY S. Takahashi

NOTARY PUBLIC

(LEGALIZATION BY COLOMBIAN CONSUL IS REQUIRED OR BY
APOSTILLE)

Registration NO. 257

NOTARIAL CERTIFICATE

This is to certify that the signature at the foot of foregoing document is genuine and authentic signature of Shinya Takahashi, General Manager of Legal & Intellectual Property Department of UNI-CHARM CORPORATION, a corporation existing and organized under the laws of Japan, who has produced sufficient proof of his power to execute the said instrument on behalf of the above-mentioned corporation.

Dated this 12th day of May, 2009,



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Makazu Ikeda", written over a horizontal line.

MAKAZU IKEDA

NOTARY

嘱託人ユニ・チャーム株式会社執行役員知財法務部長高橋紳哉の代理人城野喬は、本公証人に対し、嘱託人が別添文書に署名したことを自認している旨陳述した。



よって、これを認証する。

平成21年 5 月 12 日、本公証人役場において
東京都千代田区内幸町2丁目2番2号

東京法務局所属

公証人
Notary

池田真一



MAKAZU IKEDA

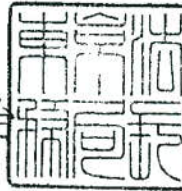
証 明

上記署名は、東京法務局所属公証人の署名に相違ないものであり、かつ、その押印は、
真実のものであることを証明する。

平成21年 5 月 12 日

東京法務局長

五十嵐義治



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: JAPAN

This public document

2. has been signed by MAKAZU IKEDA

3. acting in the capacity of Notary of the Tokyo Legal Affairs Bureau

4. bears the seal/stamp of MAKAZU IKEDA, NOTARY

Certified

5. at Tokyo

6. MAY 12 2009

7. by the Ministry of Foreign Affairs

8. 09- NO 000273

9. Seal/stamp:

10. Signature



K. Oyabe

Kazutoyo OYABE
For the Minister for Foreign Affairs

TRADUCCIÓN OFICIAL DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PODER DE ABOGADO otorgado por la Compañía UNI-CHARM CORPORATION, a la Firma Cárdenas y Cárdenas-Abogados, de Bogotá, Colombia, firmado por Shinya Takahashi - Ejecutivo y Gerente General del Departamento Jurídico y de Propiedad Intelectual de dicha Compañía, el 11 de mayo de 2009. CERTIFICADO NOTARIAL No. 757 DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA de Shinya Takahashi, expedido y firmado por Makazu Ikeda - Notario del Buró de Asuntos Legales de Tokio, con fecha del 12 de mayo de 2009. APOSTILLA DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA No. 09-No.000273, con fecha del 12 de mayo de 2009, firmada por Kazutoyo Oyabe - por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Traducción realizada por Martha Sofía Sarmiento Solano, Traductora e Intérprete Oficial español - Inglés - Español, nombrada para el cargo mediante Resolución del Ministerio de Justicia, No. 835, del 3 de Mayo de 1988.

-Colombia-

PODER DE ABOGADO

En la ciudad de Tokio, Japón a los ____ días del mes de ____ del año dos mil nueve (2009) ante mí, _____, Notario Público, compareció el Señor Shinya Takahashi, mayor de edad y con domicilio en Sumitomo Fudosan Mita Twin Building, West Wing, Mita 3-5-27, Minato-ku, Tokyo, Japan/Japón, quién declaró lo siguiente:

PRIMERO: Que él/ella actúa en calidad de Ejecutivo y Gerente General del Departamento Jurídico y de Propiedad Intelectual de Uni-Charm Corporation, una compañía legalmente constituida y en existencia de acuerdo con las leyes de Japón y con domicilio en el 182, Kinseichoshimobun, Shikokuchuo-shi, Ehime 799-0111 Japan/Japón, de acuerdo con lo que se evidencia en los Estatutos de la Compañía, documentos que he examinado.

SEGUNDO: Que haciendo uso de las facultades de dicho cargo él/ella otorga Poder de Abogado, especial, amplio y suficiente a DARIO CARDENAS NAVAS, y/o a EDUARDO CARDENAS CABALLERO, y/o a BERNARDO P. CARDENAS MARTÍNEZ, y/o a JAMES VALDIRI REYES, y/o a LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ, y/o a JUANITA ACOSTA GÓMEZ, y/o a ANA MARÍA RUIZ RUEDA, abogados registrados quienes trabajan para la Firma CARDENAS & CARDENAS-

ABOGADOS, con sede en la Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9, en Bogotá, D.C., Colombia, para que gestionen en Colombia ante las Oficinas y Autoridades correspondientes la obtención de marcas registradas, patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, depósitos de nombres y enseñas comerciales, registros de nombres de dominio, como también para el procesamiento de renovaciones, cesiones, cambios de nombre o domicilio del titular, acciones de cancelación, renunciaciones y licencias de lo arriba mencionado, propósitos para los cuales se les otorga poder para que lleven a cabo ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para los propósitos indicados, como radicar solicitudes, hacer declaraciones, reclamaciones, formular descripciones, realizar enmiendas o modificaciones, interponer recursos de oposición y apelaciones; pagar todos los impuestos y cuotas y hacer cualquier otro pago establecido por ley; recibir todos los documentos y dineros y emitir el descargo correspondiente; cumplir con cualquier otro requerimiento y tomar, en general, todas las medidas que consideren apropiadas y oportunas para defender y proteger la Propiedad Industrial de la Compañía en el evento de infracciones, oposiciones, procesos para cancelación o anulación, imposición de sanciones, presentar antecedentes ante las Cortes y Tribunales. Además, quedan facultados para comparecer como demandantes o demandados ante Jueces competentes, también se les da poder para negociar, solicitar arbitraje, ceder, recibir, dimitir, rescindir o desistir, apelar, ratificar y todos los poderes legales adicionales que sean necesarios. También se declara que a partir de ahora todas las acciones que realicen dichos abogados respaldando este Poder de representación y para beneficio de la Compañía son buenas y válidas. Adicionalmente se les otorga facultades para sustituir este Poder y si es necesario revocar dichas sustituciones.

MARTHA SOFÍA SARMIENTO SOLANO - TRADUCTORA OFICIAL
Carrera 11D # 124 - 51 Apto. 510 Int. 2 - (57-) 1 2139034 Bogotá - Colombia
E-mail: mssarmiento2@yahoo.com


Martha S. Sarmiento S.
Traductora Oficial Juramentada
Resolución No. 835 Minjusticia

TERCERO: Con el propósito de cumplir con los artículos 597 y 543 del Código Colombiano de Comercio, dichos abogados quedan facultados para recibir notificaciones judiciales y designar abogados judicial y extrajudicialmente.

FIRMADO EN: Tokio, Japón, el 11 de mayo de 2009

FIRMADO POR: Shinya Takahashi

NOTARIO PÚBLICO

(ESTE DOCUMENTO SE DEBE LEGALIZAR ANTE EL CONSUL COLOMBIANO O A TRAVÉS DE APOSTILLA)

Registro No. 757

CERTIFICADO NOTARIAL

Este es para certificar que la firma que se encuentra al final del documento anterior, es la firma genuina y auténtica del señor **Shinya Takahashi**, Ejecutivo y Gerente General del Departamento Jurídico y de Propiedad Intelectual de **UNI-CHARM CORPORATION**, una Compañía existente y organizada bajo las leyes de Japón, y quién ha demostrado con evidencia suficiente que está facultado para ejecutar dicho instrumento en nombre de la corporación arriba mencionada.

Fechado hoy 12 de mayo de 2009

Sello Notarial

**BURÓ DE ASUNTOS
LEGALES DE TOKIO**



Firma Autógrafa del Notario

**MAKAZU IKEDA
NOTARIO**

Apostilla
(Convención de La Haya, 5 de octubre de 1961)

1. País: **JAPÓN**
- Este documento Público
2. ha sido firmado por: **MAKAZU IKEDA**
3. actuando en calidad de **Notario del Buró de Asuntos Legales de Tokio**
4. Lleva el sello / estampilla de **MAKAZU IKEDA - NOTARIO**

CERTIFICADO

5. En: **Tokio**
6. El: **12 de mayo de 2009**
7. Por: **El Ministerio de Relaciones Exteriores**
8. Bajo el número: **09-No. 000273**
9. Lleva Sello / Estampilla: **Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón**
10. Firmado por: Kazutoyo OYABE (Firma autógrafa)
Por el Ministro de Relaciones Exteriores

CERTIFICO QUE ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL DEL INGLÉS AL ESPAÑOL DE LOS DOCUMENTOS QUE HE TENIDO A LA VISTA; QUE SOY TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL ACREDITADA POR RESOLUCIÓN N° 835 DEL 3 DE MAYO DE 1988 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y QUE ESTOY REGISTRADA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA.

Bogotá, D.C. 23 de junio de 2009


Martha S. Sarmiento S.

Traductora Oficial Juramentada
Resolución No. 835 Minjusticia

RECEIVED BY
RECEIVED BY

20 JUN 10 P 1-01

YCA

000111
Chen Sengro

☐

Patente de Invención

☐

Patente modelo de utilidad

☒

PCT

(21) No De solicitud	(51) int. Cl:
(22) Fecha de solicitud	(71) Solicitante (s) UNI-CHARM CORPORATION
(30) Prioridad	(72) Inventor (es)
(31) Prioridad 2007-230639/640/709/710 2007-232015	Shunsuke Takino; Yuki Maeda; Hiroyuki Tanji
(32) Fecha 05.09.2007 06.09.2007	
(33) País JAPÓN	(74) Apoderado (s) DARIO CARDENAS NAVAS

(54) Título
ARTICULO DE VESTIR

Las casillas identificadas con 85, 86 y 87 sólo aplican para PCT

(85) Fecha límite de inicio Fase Nacional	
(86) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT	(87) Publicación internacional
Fecha de presentación de la solicitud 03.09.2008	Fecha 12.03.2009
No de Solicitud PCT PCT/JP2008/065904	No Publicación WO 2009/031592 A1

Resumen reivindicación (es):

La presente invención busca proporcionar un artículo de vestir mejorado para que el artículo tenga una buena resistencia al desgarre y 5 permita a la piel de usuario ser visible a través de vestir; el artículo comprende un elemento de cinta 4 que define regiones de cintura frontal y posterior y una estructura absorbente de líquido 5 que define una región de entrepierna en donde el elemento de cinta 4 incluye un borde periférico 19 de una abertura de cintura y este borde periférico 19 comprende dos segmentos asociados 10 con las regiones de cintura frontal y posterior espaciadas de y opuestas entre sí en una dirección anteroposterior Y; las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 del elemento de cinta 4 incluyen, en las regiones de cintura frontal y posterior 1, 2, regiones visibles para la piel del usuario del artículo que presenta una transmitancia total de luz de 55% o mayor y que ocupe 40% o 15 más de las regiones de cintura frontal y posterior; las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 se proveen a lo largo del borde periférico 19 de la abertura de cintura con un elemento elástico de refuerzo 35 que se extienden en una dirección transversal X.

PATENTE DE INVENCION

PCT

X

MODELO DE UTILIDAD

DISEÑO INDUSTRIAL

(21) No de solicitud:

(22) Fecha de solicitud:

(51) Clasificación Internacional:

(71) Solicitante(s) UNI-CHARM CORPORATION

(72) Inventor(es) Shunsuke Takino; Yuki Maeda; Hiroyuki Tanji

(74) Apoderado: DARIO CARDENAS NAVAS

(30) Prioridad

(31) No Prioridad

(32) Fecha

(33) País

2007-230639/640/709/710

05.09.2007

JP

2007-232015

06.09.2007

JP

(85) Fecha inicio fase nacional:

(86) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT

Fecha de presentación de la solicitud: 03.09.2008

No de solicitud: PCT/JP2008/065904

(54) T. **ARTICULO DE VESTIR**

PATENTE DE INVENCION

PCT

X

MODELO DE UTILIDAD

DISEÑO INDUSTRIAL

(21) No de solicitud:

(22) Fecha de solicitud:

(71) Solicitante(s) UNI-CHARM CORPORATION

(72) Inventor (es)

(74) Moderado: DARIO CARDENAS NAVAS

(30) Prioridad (31) No Prioridad (32) Fecha (33) País

2007-230639/640/709/710

05.09.2007

JAPON

2007-232015

06.09.2007

JAPON

(85) Fecha límite inicio fase nacional:

(87) Publicación internacional:

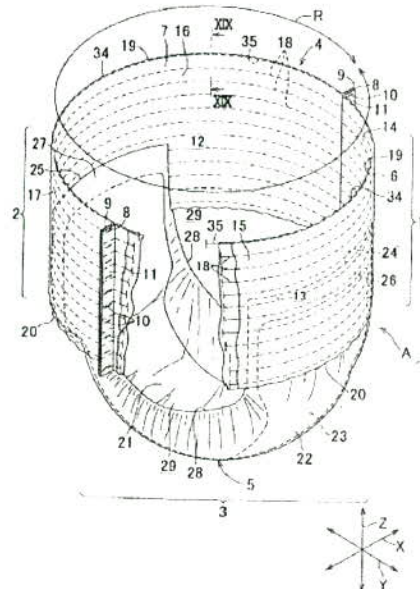
(86) Datos relativos a la presentación de la solíc.
PCT

Fecha: 12.03.2009

Fecha de presentación de la solicitud:
03.09.2008

No Publicación:
WO 2009/031592 A1

No de Solicitud PCT/JP2008/065904



(54) Título: **ARTICULO DE VESTIR**

(57) Resumen:

La presente invención busca proporcionar un artículo de vestir mejorado para que el artículo tenga una buena resistencia al desgarre y 5 permita a la piel de usuario ser visible a través de vestir; el artículo comprende un elemento de cinta 4 que define regiones de cintura frontal y posterior y una estructura absorbente de líquido 5 que define una región de entrepierna en donde el elemento de cinta 4 incluye un borde periférico 19 de una abertura de cintura y este borde periférico 19 comprende dos segmentos asociados 10 con las regiones de cintura frontal y posterior espaciadas de y opuestas entre sí en una dirección anteroposterior Y; las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 del elemento de cinta 4 incluyen, en las regiones de cintura frontal y posterior 1, 2, regiones visibles para la piel del usuario del artículo que presenta una transmitancia total de luz de 55% o mayor y que ocupe 40% o 15 más de las regiones de cintura frontal y posterior; las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 se proveen a lo largo del borde periférico 19 de la abertura de cintura con un elemento elástico de refuerzo 35 que se extienden en una dirección transversal X.

RESUMEN DE LA INVENCION

La presente invención busca proporcionar un artículo de vestir mejorado para que el artículo tenga una buena resistencia al desgarre y permita a la piel de usuario ser visible a través de vestir; el artículo comprende un elemento de cinta 4 que define regiones de cintura frontal y posterior y una estructura absorbente de líquido 5 que define una región de entrepierna en donde el elemento de cinta 4 incluye un borde periférico 19 de una abertura de cintura y este borde periférico 19 comprende dos segmentos asociados con las regiones de cintura frontal y posterior espaciadas de y opuestas entre sí en una dirección anteroposterior Y; las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 del elemento de cinta 4 incluyen, en las regiones de cintura frontal y posterior 1, 2, regiones visibles para la piel del usuario del artículo que presenta una transmitancia total de luz de 55% o mayor y que ocupe 40% o más de las regiones de cintura frontal y posterior; las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 se proveen a lo largo del borde periférico 19 de la abertura de cintura con un elemento elástico de refuerzo 35 que se extienden en una dirección transversal X.

20 P13/1013F

LAM/mae*

ARTICULO DE VESTIR

CAMPO TECNICO

5 La presente invención se refiere a un artículo de vestir, tal como un pañal desechable, pantalones de entrenamiento o calzoncillos de incontinencia.

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

10 El pañal desechable proyectado para fabricar su interior visible es bien conocido, por ejemplo, de la Solicitud de Patente Japonesa Abierta al Público Gaceta No. 2004-141640 (DOCUMENTO DE PATENTE 1). El pañal descrito en el DOCUMENTO DE PATENTE 1 está configurado a partir de una

15 región de cintura frontal, una región de cintura posterior y una región de entrepierna y comprende un bastidor absorbente que tiene un lado interno que encara a la piel del usuario y un lado externo que encara a la vestimenta del usuario, y elementos elásticos que rodean la cintura fijos a la región de cintura frontal y posterior para extenderse en una dirección transversal. El bastidor

20 absorbente comprende, a su vez, una lámina interna que encara a la piel del usuario y una lámina externa que encara a la vestimenta del usuario en donde por lo menos la lámina externa se forma de tela no tejida fibrosa con una fineza así como un peso de base de la misma suficientemente reducida para

incrementar la transmitancia de la luz. Al incrementar la transmitancia de la luz de esta manera, puede hacerse visible el interior del pañal.

BREVE DESCRIPCION DE LA INVENCION

5

Problemas que se Resuelven con la Invención

Usualmente, es deseable que el artículo de vestir tal como un pañal desechable no sea sólo altamente permeable al aire sino también que este fresco a la vista, particularmente en un área de clima caliente así como en la estación de clima caliente. Para satisfacer este deseo, se ha contemplado reducir la finura y el peso de base de la tela no tejida fibrosa que constituye el bastidor en las regiones de cintura frontal y posterior para incrementar la transmitancia de la luz del mismo de manera que pueda observarse la piel del usuario a través del bastidor. No obstante, la tela no tejida fibrosa que tiene fineza y peso de base reducidos para dicho propósito a menudo reduce la resistencia a la tracción así como la resistencia al desgarre de la misma con un resultado de que el pañal puede desgarrarse fácilmente. Particularmente a lo largo de un borde periférico de la abertura de cintura necesariamente expuesto a estiramiento y contracción repetidos, dicha posibilidad de desgarrarse fácilmente puede ser significativa.

En vista del problema como ha sido descrito en lo anterior, es un objetivo principal de la presente invención proveer un artículo de vestir

mejorado de manera que el artículo tenga una buena resistencia al desgarre y permita observar la piel del usuario a través del artículo de vestir.

Medidas para Resolver los Problemas

5 El objetivo establecido en lo anterior se logra, de acuerdo con la presente invención, mediante una mejora en el artículo de vestir que comprende un bastidor que tiene una dirección anteroposterior y una dirección transversal, una cara interna que encara a la piel del usuario del artículo y una cara externa que encara a la vestimenta del usuario del artículo, una región de
10 cintura frontal, una región de cintura posterior y una región de entrepierna que se extiende entre las regiones de cintura frontal y posterior.

La mejora de acuerdo con la presente invención se caracteriza porque el bastidor incluye un borde periférico de una abertura de cintura que consiste de dos segmentos asociados con las regiones de cintura frontal y
15 posterior y separadas y opuestas entre sí en la dirección anteroposterior y las regiones visibles en las regiones de cintura frontal y posterior en las cuales puede observarse la piel del usuario del artículo a través del artículo, las regiones visibles se definen por medio de láminas que presentan una transmitancia de luz de 55% o mayor y ocupa respectivamente 40% o más de
20 las regiones de cintura frontal y posterior, y se unen medios de refuerzo contra el desgarre del bastidor a lo largo del borde periférico de la abertura de cintura para extenderse en la dirección transversal.

De acuerdo con una modalidad preferida de la invención, el bastidor incluye láminas internas que definen grados internos respectivos de las regiones de cintura frontal y posterior que encaran a la piel del usuario del artículo en láminas externas que definen lados externos de las regiones de cintura frontal y posterior que encaran a la vestimenta del usuario del artículo, y medios de refuerzo que comprenden un elemento elástico adaptado para impulsar las regiones de cintura frontal y posterior para contraerse en la dirección transversal y fijarse bajo tensión entre la lámina interna y dicha lámina externa.

De acuerdo con otra modalidad preferida de la invención, las láminas interna y externa se forman a partir de tela no tejida fibrosa simple plegada de vuelta sobre sí misma y el borde periférico de la abertura de cintura se define por medio de una línea de pliegue a lo largo de la cual la tela no tejida fibrosa se pliega de vuelta sobre sí misma.

De acuerdo con aún otra modalidad preferida de la invención, las regiones de cintura frontal y posterior se proveen con una pluralidad de elementos elásticos que rodean la cintura dispuestos intermitentemente en la dirección anteroposterior y que se extienden en la dirección transversal.

De acuerdo con aún otra modalidad preferida de la invención, el bastidor incluye una estructura absorbente de líquidos provista por lo menos en la región de la entrepierna, la estructura absorbente de líquidos incluye una primera porción extrema y una segunda porción extrema, opuestas y separadas entre sí en la dirección anteroposterior, la primera porción extrema

se une a la región de cintura frontal por medio de una primera región de junta y la segunda porción extrema se une a la región de cintura posterior por medio de una segunda región de junta, y las regiones visibles se definen por subregiones de las regiones de cintura frontal y posterior en las cuales está
5 ausente la estructura absorbente de líquidos.

Efecto de la invención

Los medios de refuerzo provistos entre las mitades de la tela no tejida fibrosa plegadas en dos para extenderse a lo largo del borde periférico
10 de la abertura de cintura sirven para reforzar el borde periférico de la abertura de cintura de manera que el pañal pueda protegerse contra el desgarre aún si el borde periférico de la abertura de cintura repite el estiramiento y la contracción.

15

BREVE DESCRIPCION DE LOS DIBUJOS

La Fig. 1 es una vista en perspectiva que muestra una primera modalidad de la presente invención.

La Fig. 2 es una vista en sección tomada a lo largo de la línea
20 XIX-XIX en la Fig. 1.

La Fig. 3 es una vista en planta del pañal mostrado por la Fig. 1 extendido y aplanado.

6

La Fig. 4 es una vista en perspectiva que muestra una segunda modalidad de la presente invención.

La Fig. 5 es una vista en sección tomada a lo largo de la línea XXII-XXII en la Fig. 4.

5

Identificación de los números de referencia usados en los dibujos

- | | | |
|----|----|---|
| | A | bastidor |
| | 1 | región de cintura frontal |
| | 2 | región de cintura posterior |
| 10 | 3 | región de entrepierna |
| | 12 | lado interno que encara a la piel del usuario |
| | 13 | lado externo que encara a la vestimenta del usuario |
| | 19 | borde periférico de la abertura de cintura |
| | 34 | pliegue |
| 15 | 35 | elemento elástico de refuerzo (medios de refuerzo) |

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INVENCION

Las Figs. 1 a 3 ilustran un pañal desechable como una primera modalidad del artículo de uso de acuerdo con la presente invención en donde la Fig. 1 muestra al pañal colocado sobre el cuerpo del usuario como un corte alejado parcialmente para conveniencia de la ilustración. Como se muestra, un bastidor A comprende un elemento de cinta 4 que define una región de

cintura frontal 1 y una región de cintura posterior 2 que están unidas conjuntamente para formar un anillo que se extiende en una dirección circunferencial R y una estructura absorbente de líquidos 5 que define una región de entrepierna 3 que se extiende entre las regiones de cintura frontal y posterior 1, 2.

El elemento de cintura 4 consiste de una sección de cinta frontal 6 que define la región de cintura frontal 1 y una región de cinta posterior 7 que define la región de cintura posterior 2 en donde un par de bordes laterales 8, 8 de la sección de cinta frontal 6 opuesta en la dirección circunferencial R y un par de bordes laterales 9, 9 de la sección de cinta posterior 7 opuesta en la dirección circunferencial R se colocan planos y unidos conjuntamente, respectivamente, a lo largo de un par de costuras 11 que comprenden respectivamente una pluralidad de juntas de borde lateral 10 dispuestas intermitentemente en una dirección de altura Z. Las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 se unen entre sí en las juntas de borde lateral respectivas 10 para definir una abertura de cintura.

La sección de cinta frontal 6 comprende una lámina interna 14 que define un lado interno 12 que encara a la piel del usuario y una lámina externa 15 que define un lado externo parece que encara a la vestimenta del usuario mientras que la sección de cinta posterior 7 comprende una lámina interna 16 que define el lado interno 12 y una lámina externa 17 que define el lado externo 13 que encara a la vestimenta del usuario. Las láminas interna y externa 14, 15 de la sección de cinta frontal 6 así como las láminas interna y

externa 16, 17 de la sección de cinta posterior 7 se forman respectivamente al plegar una sola tela no tejida fibrosa en dos a lo largo de una línea de pliegue 34. La tela no tejida fibrosa antes de ser plegada para formar las láminas interna y externa 14, 15 o las láminas interna y externa 16, 17 presentan una transmitancia de luz total de 80% o mayor. Las láminas interna y externa 14, 15 así como las 16, 17 formadas al plegar la tela no tejida fibrosa en dos y colocarlas planas conjuntamente presentan una transmitancia de luz total de 66% o mayor, permitiendo a la piel del usuario ser observada a través de estas láminas interna y externa 14, 15 o 16, 17. El resultado de la medición de dicha transmitancia de luz total se muestra en el CUADRO 1.

CUADRO 1

(%)	A	B	C	D
Transmitancia de luz total a través de una sola capa de lámina	83.51	80.33	85.40	88.41
Transmitancia de luz total a través de dos capas de lámina	68.14	66.43	73.06	76.10

El CUADRO 1 designa tipos de las telas no tejidas fibrosas usadas para las láminas interna y externa 14, 15 y 16, 17 por A, B, C y D, respectivamente, y muestra valores medios de la transmitancia de luz total exhibida por los tipos respectivos de la tela no tejida fibrosa antes y después

del pliegue en dos. La medición se realizó usando cinco muestras ($N=5$) para cada tipo de la tela no tejida fibrosa. Los tipos de tela no tejida fibrosa pueden seleccionarse de un grupo convencionalmente bien conocido en el campo de los pañales tales como del tipo unido por hilado-, soplado en fundido-, unido en puntos-, y a través de aire-. Las láminas interna y externa 14, 15 se forman al plegar un sólo tipo de tela no tejida fibrosa en dos y esto es verdadero para las láminas interna y externa 16, 17. Para las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7, se usan un solo tipo de tela no tejida fibrosa y, de esta manera, todas las láminas internas y externas 14, 15, 16, 17 pueden formarse típicamente por un solo tipo de tela no tejida fibrosa.

La transmitancia de luz total se midió de acuerdo con JIS-K7105 y, más específicamente, se obtuvo cada una de las muestras que tenían un ancho de 50 mm y una longitud de 40 mm y se usó un fotómetro de destellos del tipo colorímetro Z-300A (disponible de Nippon Denshoku Industries Co., Ltd.) de una manera que cada una de las muestras fue sujeta por un turbidímetro para medir una turbidez.

Un borde periférico más superior 19 de la abertura de cintura como se observa en la dirección de la altura Z definida por la línea de pliegue 34 a lo largo de la cual la tela no tejida fibrosa ha sido plegada en dos, es decir, las láminas interna y externa 14, 15 y 16, 17, contienen en la misma un elemento elástico de refuerzo similar a cuerda 35 que funciona como medios de refuerzo. El elemento elástico de refuerzo 35 se extiende bajo tensión en la dirección circunferencial R. Además del elemento elástico de refuerzo 35 en la

dirección de la lectura Z hacia la región de entrepierna 3, es decir, casi abajo como se observa en la Fig. 1, el elemento de cinta 4 se provee intermitentemente con una pluralidad de elementos elásticos que rodean la cintura 18 separados entre sí. Estos elementos elásticos que rodean la cintura 5 18 están emparedados entre las láminas interna y externa 14, 15 y entre las láminas interna y externa 16, 17 para extenderse bajo tensión en la dirección circunferencial R. Aunque el elemento elástico de refuerzo 35 es similar a los elementos elásticos que rodean la cintura 18 en este material y configuración, este elemento elástico 35 se refiere como el elemento elástico de refuerzo 35 10 tomando en cuenta su colocación a lo largo del borde periférico 19 de la abertura de cintura. Estos elementos elásticos 18 exclusivos del elemento elástico de refuerzo 35 están unidos bajo tensión a por lo menos una de las láminas interna y externa 14, 15 o por lo menos a una de las láminas interna y externa 16, 17 por medio de adhesivo (no mostrado).

15 La Fig. 2 es una vista en sección tomada a lo largo de la línea II-II en la Fig. 1 que muestra, en una escala agrandada, el borde periférico 19 de la abertura de cintura provista con el elemento elástico de refuerzo 35. Aunque la Fig. 2 se refiere sólo a las láminas interna y externa 14, 15 para conveniencia de la ilustración, las láminas interna y externa 16, 17 también se 20 analizarán con referencia a la Fig. 2 ya que esta última es sustancialmente igual que la anterior.

Como se muestra, el elemento elástico de refuerzo 35 se extiende lo largo del borde periférico 19 de la abertura de cintura al interior de

la línea de pliegue 34 a lo largo de la cual se pliegan las láminas interna y externa 14, 15 y las láminas interna y externa 16, 17. Específicamente, el elemento elástico de refuerzo 35 está en contacto hermético con las láminas interna y externa 14, 15 así como con las láminas interna y externa 16, 17 que
5 definen el borde periférico 19 de la abertura de cintura sin dejar ningún espacio libre sustancial entre el elemento elástico que refuerzo 35 y la línea de pliegue 34. Se provee que el elemento elástico de refuerzo 35 a lo largo del borde periférico 19 definido por las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 permita a la tela no tejida fibrosa tener una resistencia a la tracción y
10 resistencia al desgarre reforzados a lo largo del borde periférico 19 de la abertura de cintura y de esta manera reduce una posibilidad de que la tela no tejida fibrosa pueda romperse fácilmente a lo largo de este borde periférico 19. Además, el elemento elástico de refuerzo 35 facilita a la tela no tejida fibrosa plegarse en dos, es decir, las láminas interna y externa 14, 15 y las láminas
15 interna y externa 16, 17.

Si el elemento elástico de refuerzo 35 se provee para estar separado del borde periférico 19 de la abertura de cintura, es decir, por debajo del borde periférico 19 como se observa en la Fig. 1, una sección de las láminas definida entre el borde periférico 19 de la abertura de cintura y el
20 elemento elástico de refuerzo 35 formará una arruga que se extiende fuera de la dirección circunferencial R. Dicha arruga puede ser incómoda a la vista e irritar la piel del usuario. En contraste con esto, la modalidad de la invención descrita en la presente está libre de una posibilidad de formar cualquier

arruga, de manera que el artículo es puro a la vista y capaz de proteger la piel del usuario de una irritación indeseada.

Una distancia a partir del elemento elástico de refuerzo 35 hasta el elemento elástico que rodea la cintura 18 adyacente a la misma en la dirección de la altura Z así como una distancia entre cada par de los elementos elásticos que rodean la cintura adyacentes 18 pueden estar en el intervalo de 8 a 10 mm y la proporción de estiramiento del elemento elástico de refuerzo 35 y los elementos elásticos que rodean la cintura 18 puede ajustarse a un intervalo de 1.5 a 3.0.

El elemento de cinta 4 provisto con el elemento elástico de refuerzo 35 y los elementos elásticos que rodean la cintura 18 se combina con la estructura absorbente 5 para formar el bastidor A mostrado en la Fig. 1. Haciendo referencia a la Fig. 1, la estructura absorbente 5 comprende una lámina superior permeable a líquidos 21 que define el lado interno 12 que encara la piel del usuario con una lámina posterior impermeable a líquidos 22 que definen el lado externo 13 que encara a la vestimenta del usuario y un núcleo absorbente de líquidos 23 envuelto con papel tisú o similar (no mostrado) en donde el núcleo absorbente de líquidos 23 está unido permanentemente por lo menos una de la lámina superior 21 y la lámina posterior 22. Puede usarse una película permeable a la humedad pero impermeable a líquidos como la lámina posterior 22 y, en ese caso, la tela no tejida fibrosa obtenida por una unión por hilado-, procedimiento a través de

aire o similar puede laminarse en dicha película para mejorar la sensación de uso.

La estructura absorbente de líquidos 5 se extiende a través de la región de entrepierna 3 en una dirección anteroposterior Y e incluye una
5 primera porción externa 24 y una segunda porción extrema 25 opuestas y separadas entre sí en la dirección anteroposterior Y. la lámina posterior impermeable a líquidos 22 de la primera porción externa 24 está unida a la lámina interna 14 de la sección de cinta frontal 6 de manera que una primera
10 región de junta 26 puede definirse por medio de una región en la cual la estructura absorbente de líquidos 5 se superpone a la sección de cinta frontal 6. La lámina posterior interna de líquidos 22 de la segunda porción extrema 25 se une a la lámina interna 16 de la sección de cinta posterior 7 de manera que puede definirse una segunda región de junta 27 por una región en la cual la
15 estructura absorbente de líquidos 5 se superpone a la sección de cinta posterior 7. Una subregión de la región de cintura frontal 1 excepto la primera región de junta 26 y una subregión de la región de cintura posterior 2 excepto la segunda región de junta 27 definen regiones visibles que permiten que se vea la piel del usuario a través del pañal.

Las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 se unen en la
20 estructura absorbente de líquidos 5 de manera que los extremos interiores respectivos 20 de las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 que se abren hacia la región de entrepierna cooperan con un par de bordes laterales 28 de

la estructura absorbente de líquidos 5 que se extienden en la dirección anteroposterior Y hacia un par de aberturas de pierna 29.

La Fig. 3 es una vista en planta del pañal extendido en la dirección anteroposterior Y después de que se han roto las juntas de borde laterales respectivas 10. En la Fig. 3, todos los elementos elásticos de refuerzo 35, los elementos elásticos que rodean la cintura 18 y los elementos elásticos 31 provistos a lo largo de los bordes laterales de la región de entrepierna permanecen bajo tensión y no se impulsan para contraerse.

Como será aparente partir de la Fig. 3, tanto la lámina superior 21 como la lámina posterior 22 son sustancialmente rectangulares mientras que el núcleo absorbente de líquidos 23 tiene sustancialmente una forma de reloj de arena. En otras palabras, el núcleo absorbente de líquidos 23 tiene su dimensión en la dirección transversal X gradualmente reducida hacia una línea central transversal Q que divide un ancho del núcleo 23 de manera que una dimensión del núcleo 23 es menor en la vecindad de la línea central transversal Q que en la primera porción extrema 24 y la segunda porción extrema 25.

A lo largo de los bordes laterales opuestos 28 de la estructura absorbente de líquidos 5, las láminas superior y posterior 21, 22 se extienden hacia fuera más allá del núcleo absorbente de líquidos 23 para formar un par de aletas laterales opuestas 30 cada una teniendo un área longitudinal agrandada en la vecindad de la línea central transversal Q ya que el núcleo absorbente de líquidos 23 tiene forma de reloj de arena. Entre las láminas

superior y posterior 21, 22, los elementos elásticos 31 para la región de entrepierna están fijos bajo tensión para extenderse en la dirección anteroposterior Y a lo largo de los bordes laterales opuestos 28. Bajo la contracción de estos elementos elásticos para la región de entrepierna, los
5 bordes laterales opuestos 28 se ponen en contacto hermético alrededor de las piernas del usuario y de esta manera las aletas laterales 30 eviten que los desechos corporales tales como orina se filtren o en contrario dejen espacios entre las piernas de usuario y las aberturas de las piernas 29 (Ver la Fig. 1).

De la primera y segunda regiones de junta 26, 27 en las cuales
10 las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 se superponen a la estructura absorbente de líquidos 5, la segunda región de junta 27 tiene un área menor que un área de la primera región de junta 26. Obviamente la piel del usuario no puede observarse a través de la estructura absorbente de líquidos 5 ya que la estructura absorbente de líquidos 5 contiene en la misma al núcleo
15 absorbente de líquidos 23 y, mientras menores las áreas de la primera y segunda regiones de junta 26, 27, mayor la región en la cual puede observarse la piel del usuario a través del pañal. Usualmente, la región dorsal del usuario que incluye los glúteos a ser cubiertos con la región de cintura posterior 2 es más propensa a la falta de ventilación y/o erupción por calor
20 que la región ventral a ser cubierta con la región de cintura frontal 1, la región de cintura posterior 2. En vista de esto, el pañal de acuerdo con la presente modalidad se construye de manera que la región visible puede tener un área mayor en la región de cintura posterior 2 que en la región de cintura frontal 1 y

la permeabilidad del aire puede ser mayor en la región de cintura posterior 2 que en la región de cintura frontal 1.

La primera región de junta 26 y la segunda región de junta 27 están dimensionadas para tener áreas respectivas que corresponden a
5 aproximadamente 25% de las áreas ocupadas por las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7, respectivamente. En otras palabras, las regiones visibles respectivas definidas por las subregiones diferentes de las regiones de junta se mencionan como teniendo áreas respectivas correspondientes a aproximadamente 75% de las áreas ocupadas por las regiones de cintura
10 frontal y posterior 1, 2. No obstante, deberá entenderse que las regiones visibles pueden dimensionarse para tener las áreas correspondientes a por lo menos 40% o más de las regiones de cintura frontal y posterior 1, 2 para lograr el efecto deseado. Las áreas de las regiones visibles respectivas fueron medidas con el pañal extendido como se observa en la Fig. 3.
15 Específicamente, las áreas de las regiones visible respectivas fueron medidas con el elemento elástico de refuerzo 35, los elementos elásticos que rodean la cintura 18 y los elementos elásticos 31 para la región de entrepierna están sujetos bajo tensión o antes que estos elementos elásticos se fijan al pañal. Las áreas de las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 así como las áreas
20 de la primera y segunda regiones de junta 26, 27 también se midieron en las mismas condiciones que las regiones visibles. Deberá apreciarse que los bordes laterales opuestos repartidos para formar un par de las costuras 11 fueron dejados fuera de la medición.

La primera y segunda regiones de junta 26, 27 se forma sustancialmente en partes medias respectivas de la primera y segunda secciones de cinta 6, 7 como se observa en la dirección transversal X de manera que la estructura absorbente de líquidos 5 no se junte en las secciones de cinta frontal posterior 6, 7 en las porciones laterales de la misma como se observa en la dirección transversal X incluyendo los bordes laterales opuestos 8, 9. En consecuencia, las regiones visibles en las cuales la estructura absorbente de líquidos 5 está ausente se definen en la forma de dos regiones con forma de U cuadradas opuestas que se abren y la dirección transversal X. Por lo tanto, una de las regiones visibles se extiende desde la primera porción extrema 24 de la estructura absorbente de líquidos 5 hacia fuera en la dirección anteroposterior Y y la otra se extiende de la segunda porción extrema 25 hacia fuera en la dirección anteroposterior Y. De esta manera, puede observarse la piel del usuario a través del pañal colocado en el cuerpo del usuario alrededor de la cintura del usuario de manera inclusiva de las regiones laterales opuestas, región ventral y región dorsal.

Usando el pañal como ha sido descrito en lo anterior, se condujo un estudio en la forma de cuestionario con respecto a la permeabilidad del aire de la sensación fresca al ojo. Aunque las láminas interna y externa 14, 15 y 16, 17 que presentan una transmitancia de luz total de aproximadamente 66% ha sido descrita con referencia al CUADRO 1, se obtuvo un efecto de visibilidad deseado también por las láminas que presentan una transmitancia de luz total de 55% o mayor. Tomando esto en cuenta, el pañal de acuerdo

con la primera modalidad presenta una transmitancia de luz total de 55% o mayor y el pañal que presenta una transmitancia de luz total menor que 55% fue probado en bebés y se enviaron los cuestionarios a sus padres "¿Libre de falta de ventilación a la vista?" y "¿Fresco a la vista?". La respuesta de los
5 padres se indican en el CUADRO 2. Con respecto al cuestionario "¿Libre de falta de ventilación a la vista?", las respuestas se obtuvieron de diez (10) padres y con respecto al cuestionario "¿Fresco a la vista?", las respuestas se obtuvieron de trece (13) padres.

10

CUADRO 2

(1) "¿Libre de falta de ventilación a la vista?"

15

20

	Pañal que tiene transmitancia de luz total menor que 55%	Pañal de acuerdo con la invención
Libre de falta de ventilación completamente a la vista	0	3
Libre de falta de ventilación a la vista	1	6
Neutral a la vista	1	1
No libre de falta de ventilación a la vista	5	0
No libre en absoluto de falta de ventilación a la vista	5	0

(2) "¿Fresco a la vista?"

	Pañal que tiene transmitancia de luz total menor que 55%	Pañal de acuerdo con la invención
Muy fresco a la vista	0	4
Fresco a la vista	3	6
Neutral a la vista	2	3
No fresco a la vista	6	0
No fresco en absoluto a la vista	2	0

Como será aparente del CUADRO 2, al cuestionario "¿Libre de falta de ventilación a la vista?" con respecto al pañal que presenta la transmitancia de luz total menor que 55%, un (1) padre respondió "Libre de falta de ventilación a la vista" y en total ocho (8) padres respondieron "No libre de falta de ventilación a la vista" y "En absoluto libre de falta de ventilación a la vista". Con respecto al pañal de acuerdo con esta primera modalidad de la invención, en total nueve (9) padres respondieron "Completamente libre de falta de ventilación a la vista" y "Libre de falta de ventilación a la vista" y ninguno de los padres respondió "No libre de falta de ventilación a la vista" o "En absoluto libre de falta de ventilación a la vista". Al cuestionario "¿Fresco a la vista?" con respecto al pañal que presenta una transmitancia de luz total menor que 55%, tres (3) padres respondieron "Fresco a la vista" y en total ocho (8) padres respondieron "No fresco a la vista" o "No en absoluto fresco a la vista". Con respecto al pañal de acuerdo con esta primera modalidad de la invención, diez (10) padres respondieron "Muy fresco a la vista" y "Fresco a la vista" y ninguno de los padres respondió "No fresco a la vista" o "No en

absoluto fresco a la vista". Según es aparente a partir de dicho resultado de la encuesta del cuestionario, 90% de los padres tuvieron una respuesta positiva al pañal de acuerdo con esta primera modalidad de la invención con respecto a la propiedad libre de falta de ventilación a la vista y aproximadamente 77% de los padres tuvieron una respuesta positiva al pañal de acuerdo con esta primera modalidad de la invención con respecto a la frescura a la vista.

El resultado de los cuestionarios indicados en el CUADRO 2 demuestra que el pañal que está libre de falta de ventilación y fresco por lo menos a la vista puede proveerse al mejorar una transmitancia de luz total de 55%. No obstante, dicha mejora de la transmitancia de luz total de la tela no tejida fibrosa resulta a menudo en una disminución de la fineza así como en el peso de base de la misma y, en consecuencia, la tela no tejida fibrosa será correspondientemente propensa a desgarrarse. De acuerdo con esta primera modalidad de la invención, dicho problema se resuelve al proveer el borde periférico 19 de la abertura de cintura que puede en contrario ser más propensa al desgarre con el elemento elástico de refuerzo 35 de manera que la tela no tejida fibrosa pueda reforzarse a lo largo del borde periférico 19 de la abertura de cintura y protegerse de un fácil desgarramiento. Además el elemento elástico de refuerzo 35, las regiones de cintura frontal y posterior 1, 2 se proveen con una pluralidad de elementos elásticos que rodean la cintura 18 de manera que las láminas interna y externa 14, 15, 16, 17 de las regiones de cintura frontal y posterior 1, 2 están reforzadas por estos elementos elásticos que rodean la cintura 18. El elemento elástico de refuerzo 35 es

sustancialmente igual que el elemento elástico que rodean la cintura 18 en material así como en configuración y por lo tanto puede ahorrarse un costo por la preparación separada del elemento elástico de refuerzo 35 y, además, no se requiere incrementar el número de etapas de producción ya que el
5 elemento elástico de refuerzo 35 y los elementos elásticos que rodean la cintura 18 pueden fijarse al pañal al mismo tiempo.

El elemento elástico de refuerzo 35 como los medios de refuerzo pueden reemplazarse por una lámina elastificada o tela no tejida fibrosa inelástica sin separarse del alcance de la invención. El uso del elemento
10 elástico o de la lámina elastificada como los medios de refuerzo permiten al elemento de cinta 4 definir las regiones de cintura frontal y posterior 1, 2 que se contraen en la dirección circunferencial R y de esta manera se evita que los desechos corporales se filtre más allá de la abertura de cintura.

Aunque esta primera modalidad de la forma del denominado
15 pañal del tipo pantalón se describe aquí, será aparente para los expertos en la técnica que la disposición de esta primera modalidad aplica también a pañal del tipo abierto. Aunque el elemento de cinta 4 que define las regiones de cintura frontal y posterior 1, 2 y la estructura absorbente de líquidos 5 que define la región de entrepierna 3 han sido descritos para prepararse por
20 separado y luego ser ensamblados conjuntamente, es posible formar las regiones de cintura frontal y posterior y la región de entrepierna del mismo elemento. Por ejemplo, es posible formar las regiones de cintura frontal y posterior y las regiones de entrepierna por medio de láminas interna y externa

y luego colocar la estructura absorbente de líquidos en el lado que encara la piel del usuario de la lámina interna o emparedar la estructura absorbente de líquidos entre las láminas interna y externa. En cualquier caso, las regiones visibles para la piel del usuario ocupan preferiblemente por lo menos 40% o
5 más de las regiones de cintura frontal y posterior. Aunque las regiones de cintura frontal y posterior se definen por las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7 respectivamente, de acuerdo con esta modalidad, es posible que el otro pañal de tipo pantalón o del tipo abierto defina regiones que se extienden desde el borde periférico de la abertura de cintura hacia abajo por
10 aproximadamente 27% en la dirección anteroposterior como las regiones de cintura frontal y posterior, respectivamente.

Aunque las láminas interna y externa han sido descritas para formarse al plegar una sola tela no tejida fibrosa en dos, es posible unir láminas separadas entre sí para formar las láminas interna y externa. En
15 cualquier caso, estas láminas interna y externa pueden proveerse a lo largo del borde periférico de la abertura de cintura con los medios de refuerzo para asegurar una resistencia deseada de la tela no tejida fibrosa. Aunque las láminas interna y externa comprenden preferiblemente una tela no tejida fibrosa absorbente de líquidos, no es esencial que la tela no tejida fibrosa
20 tenga propiedades absorbentes de líquidos.

Aunque la lámina simple de tela no tejida fibrosa antes de plegarse sobre sí misma para formar las láminas interna y externa 14, 15, 16, 17 presenta una transmitancia de luz total de 80% o mayor de acuerdo con

esta primera modalidad, la transmitancia de luz total del límite inferior de 55% o mayor para el efecto pretendido de visibilidad para la piel del usuario puede lograrse en tanto que la sola tela no tejida fibrosa presente en total una transmitancia de luz total de 70% o mayor. Aunque las áreas de la primera y segunda regiones de junta 26, 27 en las cuales estructura absorbente de líquidos 5 se superpone a las secciones de cinta frontal y posterior 6, 7, respectivamente, son 25% de las regiones de cintura frontal y posterior 1, 2, respectivamente, de acuerdo con la primera modalidad, las áreas de la primera y segunda regiones de junta 26, 27 no se limitan a dicho valor y están preferiblemente en un intervalo de 15% a 30%.

La primera segunda regiones de junta 26, 27 pueden extenderse hasta el borde periférico 19 de la abertura de cintura. En otras palabras, la estructura absorbente de líquidos 5 puede fijarse al elemento de cinta 4 para extenderse desde el borde periférico frontal 19 de la abertura de cintura hasta el borde periférico posterior 19 de la abertura de cintura. En este caso, el área de la región de visibilidad para la piel del usuario se reduce pero la estructura absorbente de líquidos se agranda correspondientemente y de esta manera se incrementa un efecto preventivo contra la filtración de desechos corporales.

La Fig. 4 muestra una segunda modalidad de la presente invención en donde las láminas interna y externa 14, 15 así como las láminas interna y externa 16, 17 se proveen con una pluralidad de orificios de paso 36 que se extienden a través de estas láminas en una dirección del espesor del pañal. Los otros aspectos son similares a esos en la primera modalidad y no

se describirán los detalles de los mismos. Cada uno de los orificios de paso 36 tiene un diámetro de 1 a 2 mm están distribuidos sobre el intervalo completo de las láminas interna y externa 14, 15 y las láminas interna y externa 16, 17. Estos orificios de paso 36 están dispuestos a intervalos regulares de 8 a 10 mm en la dirección anteroposterior Y a intervalos regulares de 5 a 20 mm en la dirección transversal X.

La Fig. 5 es una vista en sección tomada a lo largo de la línea XXII-XXII en la Fig. 4. Como se muestra, los orificios de paso 36 se extienden a través de las láminas interna y externa 14, 15 así como de las láminas interna y externa 16, 17 en la dirección del espesor del pañal. Los orificios de paso 36 se forman entre los elementos elásticos de refuerzo 35 y el elemento elástico que rodea la cintura adyacente 18 y entre cada par de los elementos elásticos que rodean la cintura adyacentes 18.

La formación de estos orificios de paso 36 permite a la piel del usuario reconocerse visualmente a través de estos orificios de paso 36. Las láminas interna y externa 14, 15, 16, 17 que presentan una transmitancia de luz total de 55% o mayor permite que se pueda ver la piel del usuario a través de estas láminas y, además, los orificios de paso 36 permiten que la piel sea reconocida visualmente de manera que puede proveerse el pañal libre falta de ventilación y fresco a la vista. Al formar los orificios de paso 36 entre los elementos elásticos 18, 35, no existe ansiedad de que el efecto de visibilidad de la piel del usuario pueda perturbarse por la presencia de los elementos elásticos. Deberá entenderse que algunos de estos orificios de paso 36

pueden formarse para superponerse a los elementos elásticos de refuerzo 35 o a los elementos elásticos que rodean la cintura 18.

Aunque los orificios de paso 36 están distribuidos sobre las regiones completas de las láminas interna y externa 14, 15, 16, 17 de acuerdo con esta segunda modalidad, no es esencial distribuir estos orificios de paso 36 sobre las regiones completas en tanto que estos orificios de paso 36 están formados en la región en la cual no está presente la estructura absorbente de líquidos 5.

NOVEDAD DE LA INVENCION

REIVINDICACIONES

5 1.- Un artículo de vestir que comprende un bastidor que tiene una dirección anteroposterior y una dirección transversal, un lado interno que encara a la piel del usuario del artículo y un lado externo que encara a la vestimenta del usuario del artículo, una región de cintura frontal, una región de cintura posterior y una región de entrepierna que se extiende entre dichas
10 regiones de cintura frontal y posterior, dicho artículo de vestir está caracterizado porque: dicho bastidor incluye un borde periférico de una abertura de cintura que consiste de dos segmentos asociados con dichas regiones de cintura frontal y posterior separadas y opuestas entre sí en dicha dirección anteroposterior y regiones visibles en dichas regiones de cintura
15 frontal y posterior en las cuales puede observarse la piel de dicho usuario del artículo a través del artículo; dichas regiones visibles están definidas por láminas que presentan una transmitancia de luz total de 55% o mayor y ocupan respectivamente 40% o más de dichas regiones de cintura frontal y posterior; y están unidos medios de refuerzo contra el desgarre de dicho
20 bastidor al artículo a lo largo de dicho borde periférico de la abertura de cintura para extenderse en dicha dirección transversal.

2.- El artículo de vestir de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dicho bastidor incluye láminas interiores que

definen lados interiores respectivos de dichas regiones de cintura frontal y posterior orientadas hacia la piel del usuario del artículo y las láminas exteriores definen lados exteriores de dichas regiones de cintura frontal y posterior orientadas hacia las prendas del usuario del artículo; y dichos
5 medios de refuerzo comprenden un elemento elástico adaptado para desviar dichas regiones de cintura frontal y posterior para contraerse en dicha dirección transversal y unirse bajo tensión entre dicha lámina interior y dicha lámina exterior.

3.- El artículo de vestir de conformidad con la reivindicación 1 ó
10 2, caracterizado además porque dichas láminas interior y exterior se forman a partir de tela no tejida fibrosa simple plegada hacia atrás sobre sí misma y dicho borde periférico de la abertura de cintura se define por una línea de pliegue a lo largo de la cual dicha tela no tejida fibrosa se pliega hacia atrás sobre sí misma.

15 4.- El artículo de vestir de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado además porque dichas regiones de cintura frontal y posterior se proveen con una pluralidad de elementos elásticos que rodean la cintura y dispuestos intermitentemente en dicha dirección anteroposterior y extendiéndose en dicha dirección transversal.

20 5.- El artículo de vestir de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado además porque: dicho bastidor incluye una estructura absorbente de líquidos provista en dicha región de entrepierna; dicha estructura absorbente de líquidos incluye una primera porción de

extremo y una segunda porción de extremo opuesta a y separada de sí en dicha dirección anteroposterior; dicha primera porción de extremo se une a dicha región de cintura frontal mediante una primera región de unión y dicha segunda porción de extremo se une a dicha región de cintura posterior mediante una segunda región de unión; y dichas regiones visibles se definen por sub-regiones de dichas regiones de cintura frontal y posterior en las cuales dicha estructura absorbente de líquido está ausente.

FIG. 1

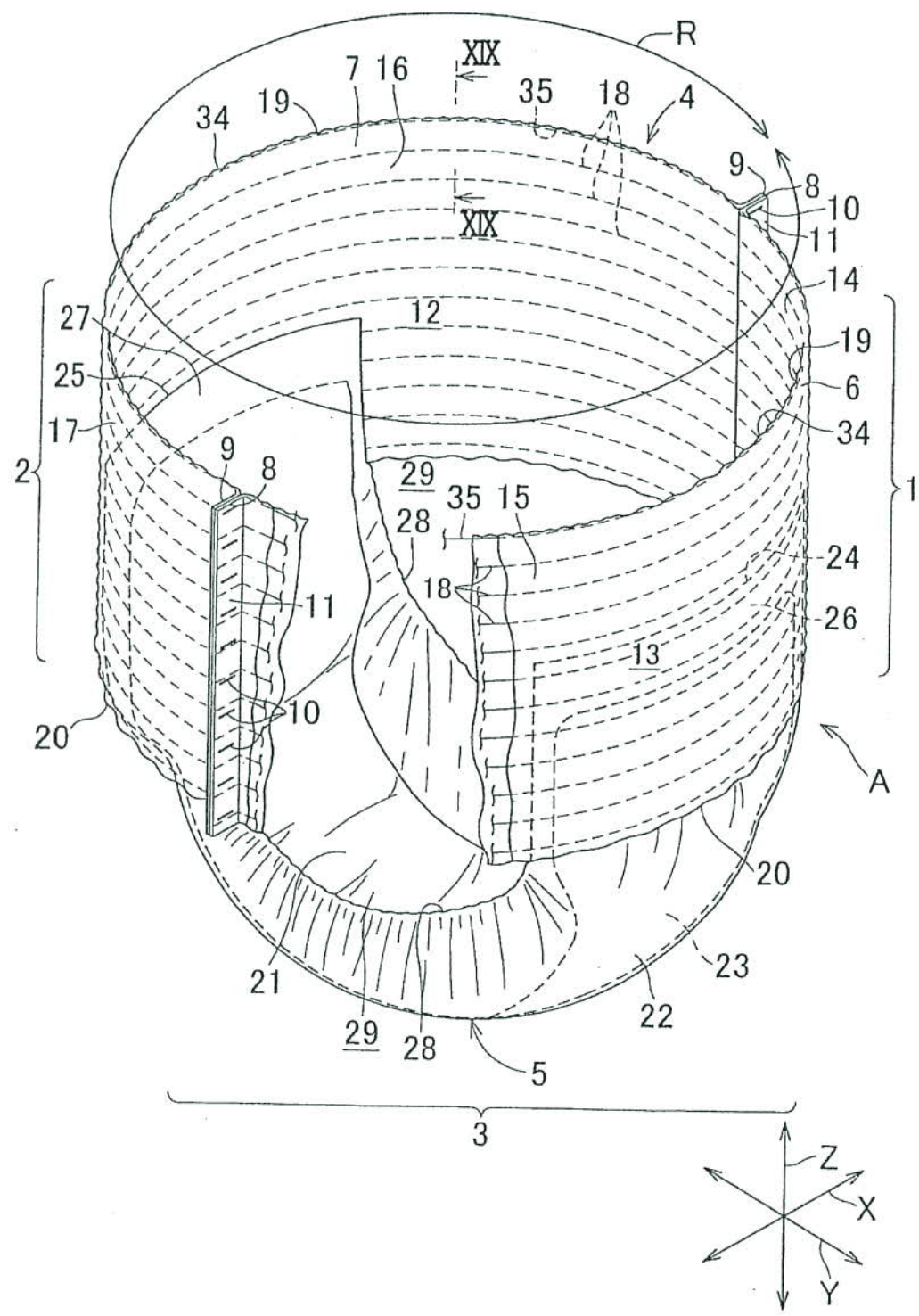


FIG. 2

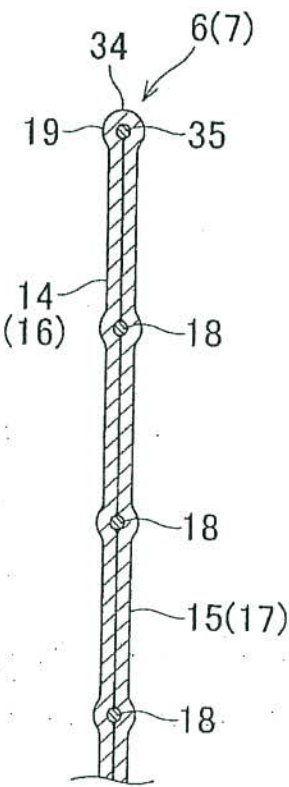


FIG. 3

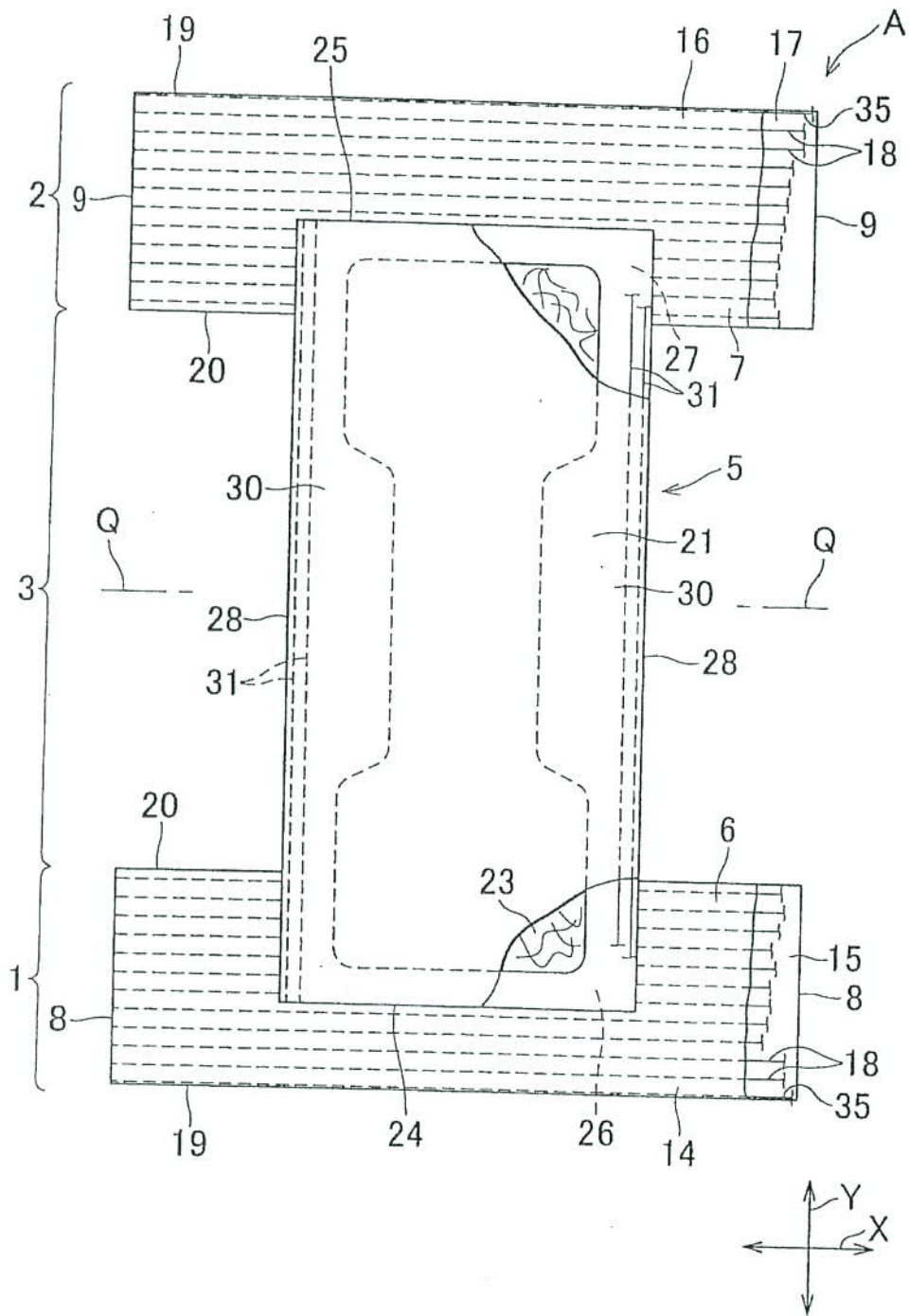
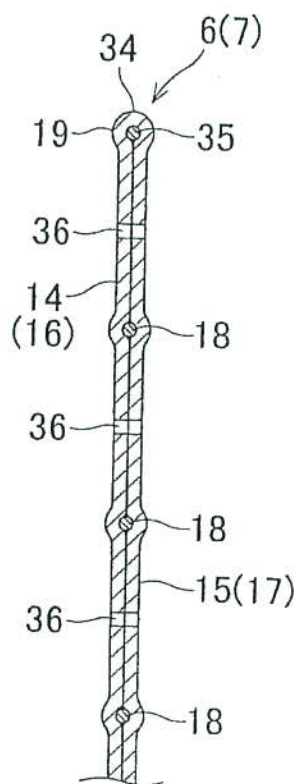
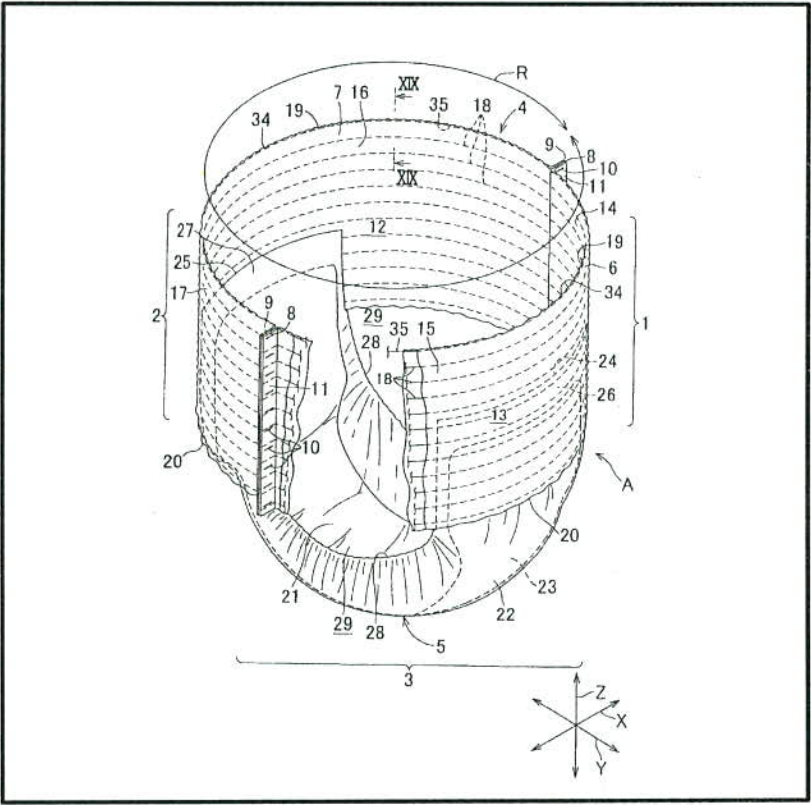
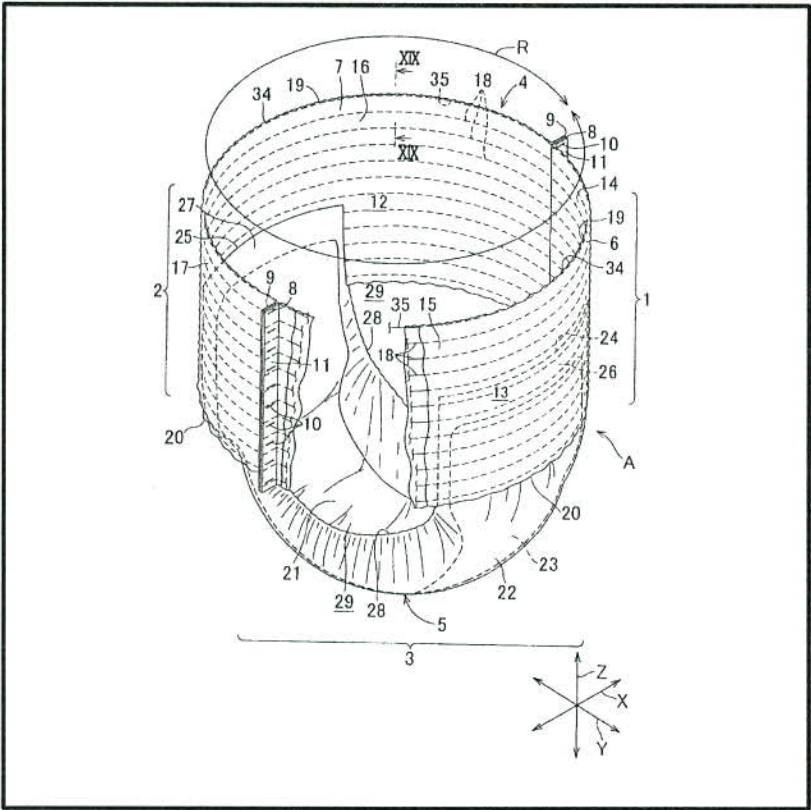


FIG. 5





Recurso de Reposición contra la Resolución No. 66445 de fecha 18 de Noviembre de 2.013

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-259361- -00001-0000

Fecha: 2013-12-03 15:56:42 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

Ref: Expediente No. 13-259361

Proceso de registro de solicitud divisional de la patente de invención denominada "MÉTODO PARA HACER PAÑALES DESECHABLES POR MEDIO DE ALIMENTACIÓN CONTINUA DE MIEMBROS ELÁSTICOS Y ALIMENTACIÓN A INTERVALOS REGULARES DE UN PANEL ABSORBENTE"

Título de la divisional solicitada: "ARTICULO DE VESTIR"

Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION

Darío Cárdenas Navas, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y con oficinas en la carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9º de esta ciudad, obrando como apoderado de la sociedad **UNI-CHARM CORPORATION**, con domicilio en 182, Shimobun, Kinsei-cho, Shikokuchuo-shi, Ehime 7990111, Japón, atentamente manifiesto a ese Despacho que interpongo **recurso de reposición** contra la Resolución No. 66445 de fecha 18 de Noviembre de 2.013.

En este sentido, manifiesto que he sido notificado por conducta concluyente de la Resolución mencionada y de esta forma procedo a presentar el recurso de reposición dentro del expediente de la referencia, renunciando a los términos faltantes para la interposición del mismo.

Objeto del recurso

Solicito mediante el presente memorial ordenar a quien corresponda:

1. Revocar el artículo primero la Resolución No. 66445 de fecha 18 de Noviembre de 2.013.
2. Devolver el expediente de la referencia a la Dirección de Nuevas Creaciones para que se siga con el trámite correspondiente.

Fundamentos de la providencia recurrida

El Despacho mediante la Resolución aquí impugnada decidió rechazar la solicitud de división de patente de invención presentada en relación con el expediente No. 10-036488 basado en lo siguiente:

"SEGUNDO: *Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N°. 10-036488, la cual fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.*

TERCERO: *Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite, siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.*

CUARTO: *que en este caso la división de la solicitud se presentó por fuera de la oportunidad legalmente prevista, comoquiera que el trámite administrativo se extendió hasta el 25 de Octubre de 2013, fecha de expedición del acto administrativo de concesión.*

QUINTO: *que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable."*

Fundamentos del presente recurso

En relación con las consideraciones de ese Despacho quiero manifestar lo siguiente:

La solicitud de divisional a petición del solicitante puede ser tramitada dentro de un proceso de solicitud de patente de invención en cualquier momento del trámite, siempre y cuando no exista ampliación de la materia divulgada en la solicitud inicial. Por tal motivo, el rechazo de la misma debe aplicarse cuando quiera que se evidencie que se está actuando por fuera de los tiempos establecidos para tal fin.

El artículo 36 de la Decisión 486 de 2000, expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece lo siguiente:

*"Artículo 36: el solicitante podrá, **en cualquier momento del trámite**, dividir su solicitud en dos o más fraccionarias, pero ninguna de estas podrá implicar una ampliación de la protección que corresponda a la divulgación contenida en la solicitud inicial.*

La oficina nacional competente podrá, en cualquier momento del trámite, requerir al solicitante que divida la solicitud si ella no cumpliera con el requisito de unidad de invención..." (Subrayas y negrillas fuera del texto)

En este sentido, manifiesto a ustedes que no comparto los argumentos expuestos por su Despacho, pues al momento de presentar la solicitud de divisional a través del radicado de la referencia, me encontraba dentro del término para efectuar tal petición.

Lo anterior se encuentra debidamente sustentado en El Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984, que rige la presente actuación de acuerdo con el régimen de transición y vigencia estipulado en el Artículo 308 párrafo segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, donde expresa que "Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".

Esta situación se encuentra debidamente ratificada por su Despacho cuando afirma que el término para la interposición del recurso de reposición en el expediente de la referencia es de cinco (5) días, pues si el presente trámite se estuviera rigiendo bajo la Normatividad del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicho término ascendería a diez (10) días hábiles en virtud de lo mencionado en el Artículo 76 del mencionado Código.

Así, el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984, establece:

Firmeza de los actos administrativos

"ARTÍCULO 62.*Los actos administrativos quedarán en firme:*

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso.*
- 2. Cuando los recursos interpuestos se hayan decidido.*
- 3. Cuando no se interpongan recursos, o cuando se renuncie expresamente a ellos.*
- 4. Cuando haya lugar a la perención, o cuando se acepten los desistimientos".*

Igualmente, la Corte Constitucional en su sentencia C-069 de 1995 afirma que *"la fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos"*.

De acuerdo con la normatividad expuesta, no considero ajustados los argumentos de su Despacho cuando afirma en la decisión objeto del presente recurso que la solicitud de divisional en el expediente de la referencia ha sido presentada por fuera de la oportunidad legalmente prevista para tal fin *"comoquiera que el trámite se extendió hasta el 25 de octubre de 2013, fecha de expedición del acto administrativo de concesión"*. Lo anterior debido a lo siguiente:

- La Resolución No. 62506 de 25 de octubre de 2013, por medio de la cual se otorgó la patente de invención a la solicitud radicada bajo el expediente No. 10-036488 bajo el título "MÉTODO PARA HACER PAÑALES DESECHABLES POR MEDIO DE ALIMENTACIÓN CONTINUA DE MIEMBROS ELÁSTICOS Y ALIMENTACIÓN A INTERVALOS REGULARES DE UN PANEL ABSORBENTE", solicitud parental del expediente de la referencia, fue comunicada mediante listado 043 de 2013, fijado el 5 de noviembre y va a ser desfijado el 5 de diciembre de 2013.
- El día 18 de noviembre bajo el radicado No. 10-036488-00014-0000, se presentó recurso de reposición en contra de la Resolución de concesión mencionada en el párrafo anterior, en consideración a que el título de la misma no corresponde íntegramente al objeto de la concesión. Dicho recurso de apelación se encuentra en su Despacho para ser decidido.
- Mediante Radicado No. 13-259361- -00000-0000 de fecha 1 de noviembre de 2013 se presentó escrito de solicitud de Divisional titulada "ARTÍCULO DE VESTIR" derivada de la solicitud de patente de invención obrante en el expediente No. 10-036488.

Como consecuencia de lo anterior, a la fecha de la presentación de la solicitud de divisional del asunto, es decir, 1 de Noviembre de 2013, la Resolución No. 62506 de 25 de octubre de 2013, por medio de la cual se otorgó la patente de invención a la solicitud radicada bajo el expediente No. 10-036488 titulada "MÉTODO PARA HACER PAÑALES DESECHABLES POR MEDIO DE ALIMENTACIÓN CONTINUA DE MIEMBROS ELÁSTICOS Y ALIMENTACIÓN A INTERVALOS REGULARES DE UN PANEL ABSORBENTE" (parental del expediente de la referencia) no se encontraba en firme ni había terminado su trámite, toda vez que a la fecha no se ha decidido el reposición presentado en dicho expediente.

Por tal razón, la solicitud de divisional radicada bajo el expediente de la referencia se encuentra dentro del término legalmente establecido para ser presentada, ya que el trámite en mención debe considerarse terminado una vez se haya decidido el recurso interpuesto de acuerdo con el numeral segundo del Artículo 62 del Decreto 01 de 1984 o Código Contencioso Administrativo.

En otras palabras, no se entiende como el Despacho afirma inequívocamente que el trámite en el expediente bajo el Radicado No. 10-036488 concluyó el 25 de octubre de 2013 al momento de la expedición del acto administrativo a través del cual se concedió la patente de invención tramitada bajo dicho radicado, cuando el mismo en dicha fecha ni siquiera me había sido notificada tal decisión.

La notificación de la Resolución No. 62506 de 25 de Octubre por medio de la cual se concedió la patente de invención a la solicitud radicada bajo el No. 10-36488 se surtió por conducta concluyente el día 18 de Noviembre de 2013, fecha en la cual fue presentado recurso de reposición y se encuentra pendiente de decisión por parte del Superintendente de Industria y Comercio.

Por lo tanto, la solicitud de divisional de la referencia efectuada el día 1 de Noviembre de 2013 debe ser considerada presentada dentro del trámite al tenor de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Decisión 486 de 2000 expedida por la Comunidad Andina, toda vez que la decisión tomada dentro del expediente parental No. 10-036488 no se encuentra en firme, requisito *sine qua non* para la ejecutoriedad del acto administrativo en mención y para considerar finalizado al trámite administrativo en dicho expediente.

Petición

Por todo lo anterior solicito al Despacho:

1. Revocar el artículo primero la Resolución No. 66445 de fecha 18 de Noviembre de 2013.
2. Devolver el expediente de la referencia a la Dirección de Nuevas Creaciones para que se siga con el trámite correspondiente.

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ese Despacho o en la siguiente dirección:

**CARDENAS & CARDENAS
ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA.**

Carrera 7ª, No. 71-52 Torre B – Piso 9
Bogotá D.C.

Atentamente,



Darío Cárdenas Navas

C.C. No. 17.066.629 de Bogotá

T.P. No. 1.250 del Consejo Superior de la Judicatura

LHA/MAC
Fol # P-746



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66445

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/13-259361

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de noviembre de 2013, con el N° 13-259361-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Uni-Charm Corporation, se presentó una división de solicitud titulada "ARTICULO DE VESTIR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2008/065904 del 03 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° 10-036488, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

CUARTO: Que en este caso la división de la solicitud se presentó por fuera de la oportunidad legalmente prevista, comoquiera que el trámite administrativo se extendió hasta el 25 de octubre de 2013, fecha de expedición del acto administrativo de concesión.

QUINTO : Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de solicitud propuesta en relación con la solicitud número 10-036488 por las razones expuestas en la parte considerativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66445

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/13-259361

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Uni-Charm Corporation, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición a interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
DARIO CARDENAS NAVAS
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL
Certifico que la Resolución 66445 de fecha 18/11/2013
fue notificado mediante pagina web PI número 47
fijado el 20/11/2013 y desfijado el 20/11/2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66445

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/13-259361

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de noviembre de 2013, con el N° 13-259361-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Uni-Charm Corporation, se presentó una división de solicitud titulada "ARTICULO DE VESTIR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2008/065904 del 03 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° 10-036488, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

CUARTO: Que en este caso la división de la solicitud se presentó por fuera de la oportunidad legalmente prevista, comoquiera que el trámite administrativo se extendió hasta el 25 de octubre de 2013, fecha de expedición del acto administrativo de concesión.

QUINTO : Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de solicitud propuesta en relación con la solicitud número 10-036488 por las razones expuestas en la parte considerativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66445

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/13-259361

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Uni-Charm Corporation, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición a interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
DARIO CARDENAS NAVAS
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan
Revisó: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL
Certifico que la Resolución 66445 de fecha 18/11/2013
fue notificado mediante pagina web FI número 47
firmado el 26/11/2013 y designado el 26/11/2013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-259361- -00007-0000

Fecha: 2015-10-15 09:43:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eje. 378 FASENACIONALI
Act. 467 SOLPRORROGASOL Folios: 2

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 13-259361

Solicitud de registro Patente de invención PCT denominada
ARTICULO DE VESTIR

Solicitante: **UNICHARM CORPORATION**

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente me dirijo a ese Despacho dando respuesta al Oficio No. 8462 notificado por fijación en lista de fecha 28 de Julio de 2015.

En virtud de lo dispuesto en Artículo 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, atentamente solicito se me conceda la prórroga a que se refiere esta disposición.

Para tal efecto, adjunto el recibo oficial correspondiente a tal solicitud de prórroga y Sustitución de poder a mi otorgado por la Dra Luz Helena Adarve.

Atentamente,

Darío Cárdenas Navas
c.c. 17.066.629 de Bogotá
t.p. 1.250 C.S.J

Amg
F. P-746

LHC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 112837

Bogotá D.C., Octubre 15 de 2015 - 09:37:31

RECIBIDO DE : CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PI LTDA

NI 830.083.491

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	693315280	15/10/2015	218.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-08 PRORROGA DE TERMINOS	1608 N.CREACION PRORROGA DE TERMINOS O PLAZO ADICIONAL	109.000.00	109.000.00
			\$109.000.00

SON: **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 13-259361- -00007-0000
Fecha: 2015-10-15 09:43:40 Dep 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Act 467 SOLPRORROGASOL Folios: 2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 15 de 2015 - 09:37:31

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-259361- -00008-0000

Fecha: 2015-12-04 16:01:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios. 10**Ref: Expediente No. 13-259361**

**Solicitud de registro de patente de invención denominada
“ARTÍCULO DE VESTIR QUE PERMITE VER LA PIEL DEL
USUARIO Y TIENE RESISTENCIA MEJORADA AL
DESGARRE”**

Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION.

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **UNI-CHARM CORPORATION**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio **No. 8462** que fue notificado por fijación en lista el 28 de julio de 2015.

1. Respecto al Título

Haciendo caso a la sugerencia del señor examinador es deseo del solicitante cambiar el título de la solicitud a **“ARTÍCULO DE VESTIR QUE PERMITE VER LA PIEL DEL USUARIO Y TIENE RESISTENCIA MEJORADA AL DESGARRE”**.

2. Respecto a las Objeciones a la Claridad y Concisión de las reivindicaciones (Art. 30 D486 y Art 22 PCT).

En el numeral 6 del oficio No. **8462**, se presentan las siguientes objeciones a la claridad de las reivindicaciones:

- La reivindicación 1 no es clara puesto que no es posible diferenciar claramente el preámbulo de la reivindicación de su parte caracterizante, al contener más de un enlace gramatical: “caracterizado por” y “comprende”, de tal forma que no se identifica claramente la materia objeto que se desea proteger.
- El solicitante debe incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con

Con el fin de superar las objeciones presentadas con respecto a la claridad y concisión de las reivindicaciones, **es deseo del solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 4 reivindicaciones**, que encuentran su debido sustento en las reivindicaciones y la descripción originalmente presentadas, sin que ello conlleve ampliación de la invención.

A continuación se explicará cómo este nuevo capítulo reivindicatorio busca superar cada una de las objeciones de claridad expuestas previamente:

- Sobre las objeciones de la reivindicación 1 se indica que el término “caracterizado por” define las características del pañal desechable mientras que el término “comprende” define los elementos que comprenden dicho pañal. Nótese que ambas expresiones indican elementos y/o características que definen la invención de forma clara.
- En cuanto a los números de referencia estos fueron incluidos en el nuevo capítulo reivindicatorio.

3. Con respecto a la Determinación del Estado de la Técnica y al Examen de Patentabilidad

En los numerales 6, 7 y 8 del oficio citado, ese Despacho concluye que las reivindicaciones de la presente solicitud de patente carecen de nivel inventivo frente a las enseñanzas de los documentos **US 2005/0131366 (D1)** y **WO 2007/008128 (D2)**.

3.1. Novedad y Nivel Inventivo

El señor Examinador considera que el nivel inventivo de la presente invención, en la reivindicación 1, está afectada debido a que a la luz de los documentos D1 y D2 se revelan o en su defecto son obvias las características esenciales de la invención.

Aunque el Examinador haya citado los documentos **US 2005/0131366 (D1)** y **WO 2007/008128 (D2)** la altura inventiva de la presente invención, es posible afirmar que estos no enseñan las características esenciales de la invención, como será demostrado a continuación.

Inicialmente se le indica al Examinador que la reivindicación 1 original fue modificada añadiéndole las siguientes características.

“dicho bastidor (A) incluye láminas interiores (14) definiendo respectivos lados internos (12) de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) de cara a la piel del usuario del artículo y láminas exteriores (15) definiendo lados externos (13) de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) de cara a la ropa del usuario del artículo,”

“dichas láminas interiores y exteriores (14, 15) son formadas de tela no tejida fibrosa plegada de vuelta sobre sí misma”

“dichos medios de refuerzo (35) comprenden un elemento elástico (35) adaptado para desviar dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para contraerse en dicha dirección transversal (X) y unirse bajo tensión entre dicha lámina interior (14) y dicha lámina exterior (15) sin dejar ningún espacio libre entre el elemento elástico (35) que y la línea de pliegue (34)”

El documento D1 aunque divulga un pañal donde se definen dos regiones de cintura delantera y trasera, un panel absorbente en la superficie interior del chasis y un elemento decorativo adaptado para ser visto a través del chasis interpuesto entre una zona intermedia del chasis y el panel absorbente (D1, Resumen) este no menciona ni sugiere un artículo de vestir hecho tela no tejida fibrosa con una alta transmitancia, de 55% o mayor, y una fuerza mejorada al desgarre conseguida por la unión de un elemento elástico a lo largo de una línea de pliegue de la tela no tejida fibrosa que no deja ningún espacio libre entre el elemento elástico y la línea de pliegue.

El documento D2 aunque divulga un pañal desechable tipo pantalón que comprende al menos un primer material de tela elástica soldada por ultrasonido a un segundo material a lo largo de una costura de soldadura (D2, Resumen) tampoco menciona ni sugiere estas características.

Adicionalmente se indica que estas características difícilmente sería obvia para una persona del oficio lo que indica que la nueva reivindicación 1 además de ser novedosa tiene nivel inventivo.

4

4. Conclusión

Las modificaciones realizadas a las reivindicaciones de la presente solicitud de patente y las aclaraciones presentadas a lo largo del presente escrito, permiten superar completamente las objeciones realizadas a la claridad de las reivindicaciones, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por el artículo 30 de la Decisión 486 y el artículo 22 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT, según los requerimientos del Examinador.

De otra parte, los argumentos expuestos en el numeral 3 del presente escrito, ponen de manifiesto de una manera clara y contundente, que lo revelado en las nuevas reivindicaciones de la presente solicitud, resulta completamente NOVEDOSO E INVENTIVO sobre las enseñanzas del estado del arte más cercano representado por los documentos D1 y D2, toda vez que nada dentro de dichos documentos revela en forma directa o al menos llega a sugerir un artículo de vestir hecho tela no tejida fibrosa con una alta transmitancia, de 55% o mayor, donde la fuerza mejorada al desgarre se consigue por la unión de un elemento elástico a lo largo de una línea de pliegue de la tela no tejida fibrosa sin ningún espacio libre entre el elemento elástico y la línea de pliegue.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho, proceder con la revisión de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia objeto de las 4 reivindicaciones ahora presentadas en el capítulo reivindicatorio modificado, y que de subsistir alguna duda o inquietud con respecto a la patentabilidad de la presente invención, a pesar de las modificaciones y argumentos técnicos ahora presentados, sin apartarse del espíritu inventivo originalmente revelado en la solicitud internacional, se le brinde la oportunidad al solicitante de aclararla o de limitar aún más la invención, mediante la emisión de un segundo examen de fondo, teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio que se somete a revisión, antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho, de conformidad con lo dispuesto en 1.2.2.5.1 del artículo primero de la Resolución 54093 de 2012.

5. Anexos

- Capítulo reivindicatorio modificado, en donde se han llevado a cabo las modificaciones mencionadas anteriormente.
- Adjunto sustitución a mí conferida por el doctor Darío Cárdenas Navas

Petición

Solicito al Despacho que proceda a emitir un segundo examen de fondo sobre el nuevo capítulo reivindicatorio, en el evento en que el Examinador considere que pese a las modificaciones presentadas, aún persisten las objeciones planteadas.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-746

REIVINDICACIONES (Con marcas de Corrección)

1. Un artículo de vestir que comprende un bastidor (A) que tiene una dirección anteroposterior (Y) y una dirección transversal (X), un lado interno (12) que encara a la piel del usuario del artículo y un lado externo (13) que encara a la vestimenta del usuario del artículo, una región de cintura frontal (1), una región de cintura posterior (2) y una región de entrepierna (3) que se extiende entre dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2), dicho artículo de vestir está caracterizado porque:

dicho bastidor (A) incluye un borde periférico de una abertura (19) de cintura que consiste de dos segmentos asociados con dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) separadas y opuestas entre sí en dicha dirección anteroposterior (Y) y regiones visibles en dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) en las cuales puede observarse la piel de dicho usuario del artículo a través del artículo;

dicho bastidor (A) incluye láminas interiores (14) definiendo respectivos lados internos (12) de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) de cara a la piel del usuario del artículo y láminas exteriores (15) definiendo lados externos (13) de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) de cara a la ropa del usuario del artículo,

dichas láminas interiores y exteriores (14, 15) son formadas de tela no tejida fibrosa plegada de vuelta sobre sí misma,

dichas regiones visibles están definidas por dicha tela no tejida fibrosa láminas que presentan una transmitancia de luz total de 55% o mayor y ocupan respectivamente 40% o más de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2);-y

y están unidos medios de refuerzo (35) contra el desgarre de dicho bastidor (A) al artículo a lo largo de dicho borde periférico de la abertura de cintura para extenderse en dicha dirección transversal (X),y

dichos medios de refuerzo (35) comprenden un elemento elástico (35) adaptado para desviar dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para contraerse en dicha dirección transversal (X) y unirse bajo tensión entre dicha lámina interior (14) y dicha lámina exterior (15) sin dejar ningún espacio libre entre el elemento elástico (35) que y la línea de pliegue (34).

2. El artículo de vestir de conformidad con la reivindicación 1, donde las regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) comprenden orificios de paso (36) que se extienden a través de las láminas interiores y exteriores (14, 15) definiendo las correspondientes regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para permitir la visibilidad de la piel del usuario desde afuera.

~~2. — caracterizado además porque dicho bastidor incluye láminas interiores que definen lados interiores respectivos de dichas regiones de cintura frontal y posterior orientadas~~

~~hacia la piel del usuario del artículo y las láminas exteriores definen lados exteriores de dichas regiones de cintura frontal y posterior orientadas hacia las prendas del usuario del artículo;~~

~~y dichos medios de refuerzo comprenden un elemento elástico adaptado para desviar dichas regiones de cintura frontal y posterior para contraerse en dicha dirección transversal y unirse bajo tensión entre dicha lámina interior y dicha lámina exterior.~~

~~3. — El artículo de vestir de conformidad con la reivindicación 1 ó 2, caracterizado además porque dichas láminas interior y exterior se forman a partir de tela no tejida fibrosa simple plegada hacia atrás sobre sí misma y dicho borde periférico de la abertura de cintura se define por una línea de pliegue a lo largo de la cual dicha tela no tejida fibrosa se pliega hacia atrás sobre sí misma.~~

~~4.3. — El artículo de vestir de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 42, caracterizado que además comprende porque dichas regiones de cintura frontal y posterior se proveen con una pluralidad de elementos elásticos (18) que rodean la cintura provistos en dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) y adyacentes entre sí en una dirección longitudinal, y los orificios de paso (36) están dispuestos entre el elemento elástico de refuerzo (35) y uno del elemento elástico de cintura (18) adyacente al elemento elástico de refuerzo (35) en la dirección longitudinal. y dispuestos intermitentemente en dicha dirección anteroposterior y extendiéndose en dicha dirección transversal.~~

~~5.4. — El artículo de vestir de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado además porque:~~

~~dicho bastidor (A) incluye una estructura absorbente de líquidos (5) provista en dicha región de entrepierna (3);~~

~~dicha estructura absorbente de líquidos (5) incluye una primera porción de extremo (24) y una segunda porción de extremo (25) opuesta a y separada de sí en dicha dirección anteroposterior (Y);~~

~~dicha primera porción de extremo (24) se une a dicha región de cintura frontal (1) mediante una primera región de unión (26) y dicha segunda porción de extremo (25) se une a dicha región de cintura posterior (2) mediante una segunda región de unión (27);~~

~~y dichas regiones visibles se definen por sub-regiones de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) en las cuales dicha estructura absorbente de líquido (5) está ausente.~~

REIVINDICACIONES

1. Un artículo de vestir que comprende un bastidor (A) que tiene una dirección anteroposterior (Y) y una dirección transversal (X), un lado interno (12) que encara a la piel del usuario del artículo y un lado externo (13) que encara a la vestimenta del usuario del artículo, una región de cintura frontal (1), una región de cintura posterior (2) y una región de entrepierna (3) que se extiende entre dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2), dicho artículo de vestir está caracterizado porque:

dicho bastidor (A) incluye un borde periférico de una abertura (19) de cintura que consiste de dos segmentos asociados con dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) separadas y opuestas entre sí en dicha dirección anteroposterior (Y) y regiones visibles en dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) en las cuales puede observarse la piel de dicho usuario del artículo a través del artículo;

dicho bastidor (A) incluye láminas interiores (14) definiendo respectivos lados internos (12) de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) de cara a la piel del usuario del artículo y láminas exteriores (15) definiendo lados externos (13) de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) de cara a la ropa del usuario del artículo,

dichas láminas interiores y exteriores (14, 15) son formadas de tela no tejida fibrosa plegada de vuelta sobre sí misma,

dichas regiones visibles están definidas por dicha tela no tejida fibrosa que presentan una transmitancia de luz total de 55% o mayor y ocupan respectivamente 40% o más de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2); y medios de refuerzo (35) contra el desgarre de dicho bastidor (A) al artículo a lo largo de dicho borde periférico de la abertura de cintura para extenderse en dicha dirección transversal (X), y

dichos medios de refuerzo (35) comprenden un elemento elástico (35) adaptado para desviar dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para contraerse en dicha dirección transversal (X) y unirse bajo tensión entre dicha lámina interior (14) y dicha lámina exterior (15) sin dejar ningún espacio libre entre el elemento elástico (35) que y la línea de pliegue (34).

2. El artículo de vestir de conformidad con la reivindicación 1, donde las regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) comprenden orificios de paso (36) que se extienden a través de las láminas interiores y exteriores (14, 15) definiendo las correspondientes regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para permitir la visibilidad de la piel del usuario desde afuera.

3. El artículo de vestir de conformidad con la reivindicación 2, que además comprende elementos elásticos (18) que rodean la cintura provistos en dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) y adyacentes entre sí en una dirección longitudinal, y los orificios de paso (36) están dispuestos entre el elemento elástico de refuerzo (35) y uno del elemento elástico de cintura (18) adyacente al elemento elástico de refuerzo (35) en la dirección longitudinal.
4. El artículo de vestir de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado además porque:
 - dicho bastidor (A) incluye una estructura absorbente de líquidos (5) provista en dicha región de entrepierna (3);
 - dicha estructura absorbente de líquidos (5) incluye una primera porción de extremo (24) y una segunda porción de extremo (25) opuesta a y separada de sí en dicha dirección anteroposterior (Y);
 - dicha primera porción de extremo (24) se une a dicha región de cintura frontal (1) mediante una primera región de unión (26) y dicha segunda porción de extremo (25) se une a dicha región de cintura posterior (2) mediante una segunda región de unión (27);
 - y dichas regiones visibles se definen por sub-regiones de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) en las cuales dicha estructura absorbente de líquido (5) está ausente.

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref: Expediente No. 13-259361

Solicitud de registro de patente de invención denominada

**“ARTÍCULO DE VESTIR QUE PERMITE VER LA PIEL DEL
USUARIO Y TIENE RESISTENCIA MEJORADA AL
DESGARRE”**

Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION.

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante del proceso de la referencia, manifiesto a ese Despacho que **sustituyo** el poder a mí conferido a favor de los doctores **Luz Helena Adarve Gómez o Juanita Acosta Gómez o Ana María Ruiz**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad para que cualquiera de ellos continúe actuando en el proceso de la referencia. **Ratifico todo lo actuado dentro de este expediente por los apoderados aquí designados.**

Los apoderados aquí designados están ampliamente facultados para abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley, para recibir documentos, valores, notificarse, transigir, someter a árbitros, desistir, renunciar, sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones.

Atentamente,



Darío Cárdenas Navas

C.C. 17.066.629 de Bogotá

T.P. 1.250 del CSJ 

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 103567 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, DESFIJADO EL EDICTO EL 05 DE FEBRERO DE 2016.

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.



Ref: Expediente No. 13-259361

**Solicitud de registro de patente de invención denominada
“ARTÍCULO DE VESTIR QUE PERMITE VER LA PIEL DEL
USUARIO Y TIENE RESISTENCIA MEJORADA AL
DESGARRE”**

Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION.

Luz Helena Adarve Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **UNI-CHARM CORPORATION**, atentamente manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición contra la Resolución **No. 103567**, dictada por el señor Superintendente de Industria y Comercio, mediante la cual se niega la patentabilidad de la totalidad de las reivindicaciones de la solicitud de patente de la referencia.

A continuación me permito fundamentar el recurso en los siguientes hechos:

- Mediante Resolución **No. 103567**, se niega la patentabilidad de las reivindicaciones 1 a 4 de la presente invención basándose en la alegada falta de nivel inventivo de las mismas.

En vista de lo que establece la Resolución Impugnada, se puede apreciar que las reivindicaciones 1 a 4 fueron negadas debido a que no describen características que les proporcionen nivel inventivo frente a la combinación del documento **US 2005/0131366 (D1)** y **WO 2007/008128 (D2)**.

Por esta razón, mediante el presente escrito se pretende ilustrar de una manera clara las razones por las cuales la presente solicitud contiene características diferenciadoras con respecto al estado de la técnica, y enfocar la atención de ese Despacho al hecho de que se modificó la

antigua reivindicación 1 para que sea aún más clara la novedad y nivel inventivo de la invención de la solicitud donde el nuevo capítulo reivindicatorio presentado de ninguna forma amplía materia y está enteramente sustentado en la descripción de la invención de la solicitud en cuestión.

Por esta razón, mediante el presente escrito se pretende ilustrar de una manera clara las razones por las cuales la presente solicitud contiene características diferenciadoras con respecto al estado de la técnica presentado, y enfocar la atención de ese Despacho al hecho de que se modificó el capítulo reivindicatorio, conformado ahora por cuatro (4) reivindicaciones, a fin de que sea evidente que **cumple** con las exigencias técnicas y legales para gozar del privilegio de patente solicitado.

A continuación se presenta la siguiente argumentación que justifica lo previamente enunciado:

1. Inicialmente se indica que a la reivindicación independiente 1 se le añadió la característica técnicas esencial que pueden encontrarse a continuación:

“... y dicho borde periférico (19) de la abertura de cintura se define por medio de una línea de pliegue (34) a lo largo de la cual la tela no tejida fibrosa se pliega de vuelta sobre sí misma”

2. El soporte de para el fragmento agregado puede encontrarse en la página 4 de la descripción, líneas 10 a 14, entre otros.
3. En relación a la altura inventiva de la invención, se aclara lo siguiente:

A pesar de que el Examinador declaró que la presente invención es obvia a través de la combinación de las enseñanzas del documento D1 y del documento D2, las siguientes características de la invención no están divulgadas, ni son obvias frente a los documentos D1 y/o D2:

- *“dichas láminas interiores y exteriores (14, 15) son formadas de tela no tejida fibrosa plegada de vuelta sobre sí misma, y dicho borde periférico (19) de la abertura de cintura se define por medio de una línea de*

pliegue (34) a lo largo de la cual la tela no tejida fibrosa se pliega de vuelta sobre sí misma"

- *"dichos medios de refuerzo (35) comprenden un elemento elástico (35) adaptado para desviar dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para contraerse en dicha dirección transversal (X) y unirse bajo tensión entre dicha lámina interior (14) y dicha lámina exterior (15)"*
 - *"sin dejar ningún espacio libre entre el elemento elástico (35) que y la línea de pliegue (34)"*
 - *"dicho borde periférico (19) de la abertura de cintura se define por medio de una línea de pliegue (34) a lo largo de la cual la tela no tejida fibrosa se pliega de vuelta sobre sí misma"*
4. En el documento D1 no divulga la característica de *"dichas láminas interiores y exteriores (14, 15) son formadas de tela no tejida fibrosa plegada de vuelta sobre sí misma, y dicho borde periférico (19) de la abertura de cintura se define por medio de una línea de pliegue (34) a lo largo de la cual la tela no tejida fibrosa se pliega de vuelta sobre sí misma"* donde *"dichos medios de refuerzo (35) comprenden un elemento elástico (35) adaptado para desviar dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para contraerse en dicha dirección transversal (X) y unirse bajo tensión entre dicha lámina interior (14) y dicha lámina exterior (15)"*, porque la mayoría de los miembros elásticos 23 asociados con el agujero de la cintura 16 están interpuestos entre el chasis 12 y la lámina de cubierta 33 (véase D1, Pár. [0041]). Esto significa que las regiones de cintura frontal y posterior en la zona intermedia 26 están formadas por una lámina interior (la lámina de cubierta 33) y una lámina exterior (la hoja exterior 29) y los elementos elásticos 23 están interpuestos entre ellos. Nótese que la invención de la solicitud es diferente porque el doblez que define el borde periférico implica que la lámina interior y exterior sean la misma lámina, lo que no es posible en lo divulgado por D1.

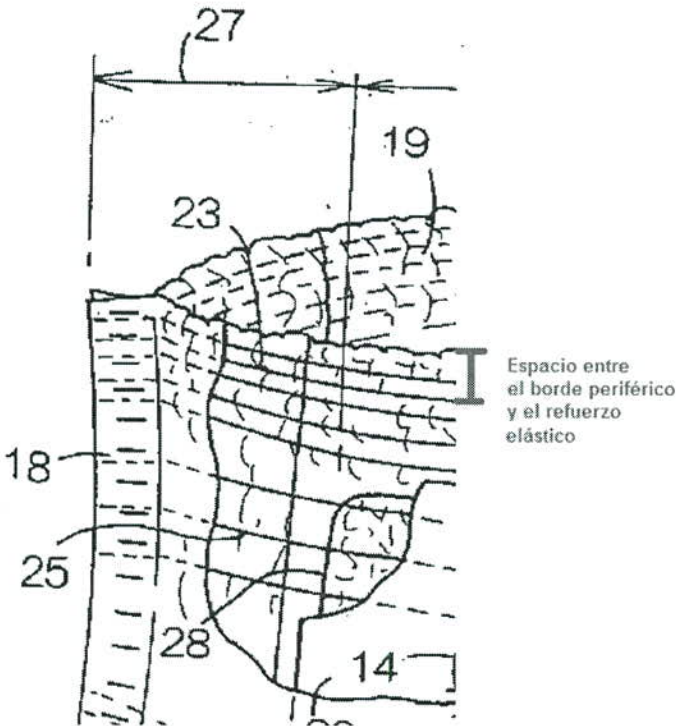
De acuerdo con lo anterior, el borde periférico de la apertura de cintura del documento D1 no se define por una línea de pliegue de la lámina y el elemento elástico en el borde periférico de la apertura de cintura no se extiende a lo largo de dicho borde periférico.

El documento D2 tampoco divulga esta característica, porque solo divulga costuras de soldadura 17a, 18a que se extienden en la dirección transversal alrededor de todo el borde periférico de abertura de la cintura. Sin embargo, es imposible que las costuras de soldadura influyan en la región de cintura delantera y trasera para contraerse en la dirección transversal a diferencia de los miembros elásticos 35 de la presente invención. Por su parte, según lo descrito por el documento D2, el primer material de banda elástica 10 es elástica por sí misma y no requiere de elementos elásticos adicionales, lo que significa que no hay miembros elásticos dispuestos en las regiones de cintura delantera y trasera. Nótese que los elementos de refuerzo no corresponden a los mismos elementos elásticos como en la invención de la solicitud.

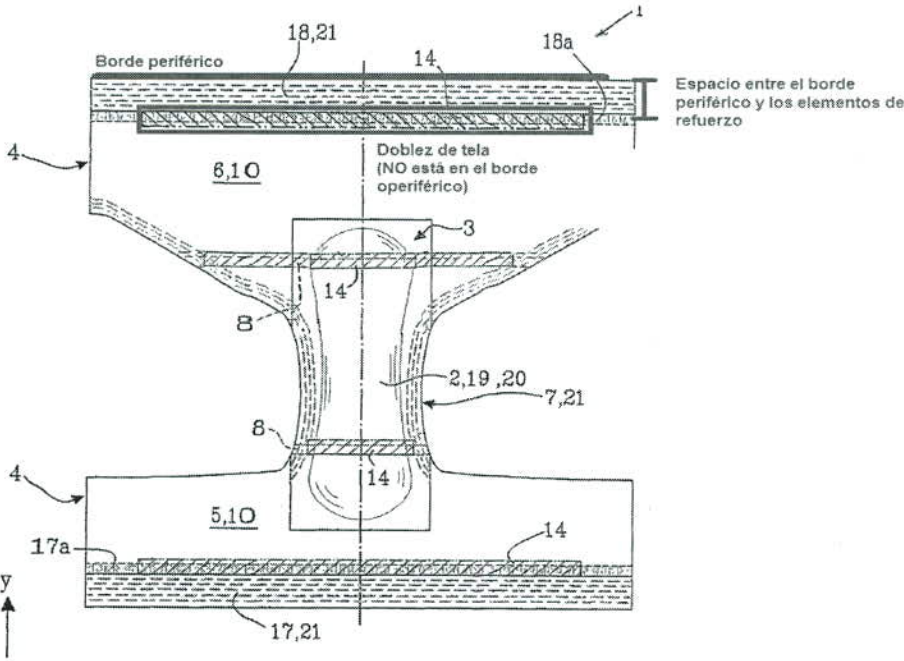
5. Aunque el examinador indica que *“el refuerzo de la costura de soldadura puede ser proporcionada por una capa adicional de material de banda que está unido a la costura de soldadura. Esta capa adicional de material en banda puede extenderse a lo largo de al menos 50%, preferiblemente a lo largo de al menos el 75%, más preferiblemente a lo largo de al menos 100% de la longitud de la costura de soldadura a la que está unida (Pág. 0004, línea 18 a 21)”*, esto solo establece que la contracción del primer (10) y segundo (21) material elástico no es completamente debida a las costuras de soldadura, a diferencia de la presente invención.
6. La característica de la invención de la solicitud *“sin dejar ningún espacio libre entre el elemento elástico (35) que y la línea de pliegue (34)”* donde *“dicho borde periférico (19) de la abertura de cintura se define por medio de una línea de pliegue (34) a lo largo de la cual la tela no tejida fibrosa se pliega de vuelta sobre sí misma”*, que permite a la tela no tejida fibrosa tener resistencia a la tracción y resistencia al desgarro a lo largo del borde periférico 19 de la abertura de la cintura y de este modo reduce la posibilidad de que la tela no tejida fibrosa puede ser roto fácilmente a lo largo de esta bordes periféricos 19.

Nótese además que el elemento elástico de refuerzo 35 facilita a la tela no tejida fibrosa ser doblada en dos (Ej. las láminas interiores y exteriores). Es decir, el elemento de refuerzo elástico 35 funciona como medio auxiliar para el plegado de la tela no tejida fibrosa.

7. En el documento D1, el elemento elástico 23 en el lado del borde periférico de la abertura de cintura tiene un espacio desde el borde periférico como se evidencia en la siguiente figura y dicho borde periférico no está formado por una línea de pliegue, y mucho menos dicho elemento elástico 23 corresponde a un elemento de refuerzo.



8. En el documento D2, la soldadura costuras 17a, 18a y los elementos de lámina que se doblan sobre sí misma 14 en el lado del borde periférico de la abertura de cintura presentan un espacio desde el borde periférico de la misma. Estas diferencias con la invención de la solicitud se evidencian en la siguiente figura.



Conclusión

En consecuencia, atentamente me permito solicitar a ese Despacho, se sirva **tener en cuenta los argumentos aquí expuestos** y con base en ellos, revocar la decisión contenida en la Resolución impugnada No. **103567** y conceder el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 1 a 4 de la presente invención, toda vez que **ya se ha demostrado que las mismas cumplen con los requisitos de claridad, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial** que exige la normativa Andina en materia de patentes.

Anexos

- Capítulo reivindicatorio modificado, en donde se han llevado a cabo las modificaciones mencionadas anteriormente.
- Recibo de caja **No. 16- 0011399** por concepto de modificación al capítulo reivindicatorio.

Atentamente,



Luz Helena Adarve Gómez

C.C. 41.575.435 de Bogotá

T. P. 14.884 del CSJ

FJG

P-746

REIVINDICACIONES (Con marcas de Corrección)

1. Un artículo de vestir que comprende un bastidor (A) que tiene una dirección anteroposterior (Y) y una dirección transversal (X), un lado interno (12) que encara a la piel del usuario del artículo y un lado externo (13) que encara a la vestimenta del usuario del artículo, una región de cintura frontal (1), una región de cintura posterior (2) y una región de entrepierna (3) que se extiende entre dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2), dicho artículo de vestir está caracterizado porque:

dicho bastidor (A) incluye un borde periférico de una abertura (19) de cintura que consiste de dos segmentos asociados con dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) separadas y opuestas entre sí en dicha dirección anteroposterior (Y) y regiones visibles en dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) en las cuales puede observarse la piel de dicho usuario del artículo a través del artículo;

dicho bastidor (A) incluye láminas interiores (14) definiendo respectivos lados internos (12) de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) de cara a la piel del usuario del artículo y láminas exteriores (15) definiendo lados externos (13) de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) de cara a la ropa del usuario del artículo,

dichas láminas interiores y exteriores (14, 15) son formadas de tela no tejida fibrosa plegada de vuelta sobre sí misma, y dicho borde periférico (19) de la abertura de cintura se define por medio de una línea de pliegue (34) a lo largo de la cual la tela no tejida fibrosa se pliega de vuelta sobre sí misma.

dichas regiones visibles están definidas por dicha tela no tejida fibrosa que presentan una transmitancia de luz total de 55% o mayor y ocupan respectivamente 40% o más de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2); y medios de refuerzo (35) contra el desgarre de dicho bastidor (A) al artículo a lo largo de dicho borde periférico de la abertura de cintura para extenderse en dicha dirección transversal (X),y

dichos medios de refuerzo (35) comprenden un elemento elástico (35) adaptado para desviar dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para contraerse en dicha dirección transversal (X) y unirse bajo tensión entre dicha lámina interior (14) y dicha lámina exterior (15) sin dejar ningún espacio libre entre el elemento elástico (35) que y la línea de pliegue (34).

2. El artículo de vestir de conformidad con la reivindicación 1, donde las regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) comprenden orificios de paso (36) que se extienden a través de las láminas interiores y exteriores (14, 15) definiendo las correspondientes regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para permitir la visibilidad de la piel del usuario desde afuera.

- 4
3. El artículo de vestir de conformidad con la reivindicación 2, que además comprende elementos elásticos (18) que rodean la cintura provistos en dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) y adyacentes entre sí en una dirección longitudinal, y los orificios de paso (36) están dispuestos entre el elemento elástico de refuerzo (35) y uno del elemento elástico de cintura (18) adyacente al elemento elástico de refuerzo (35) en la dirección longitudinal.
4. El artículo de vestir de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado además porque:
- dicho bastidor (A) incluye una estructura absorbente de líquidos (5) provista en dicha región de entrepierna (3);
 - dicha estructura absorbente de líquidos (5) incluye una primera porción de extremo (24) y una segunda porción de extremo (25) opuesta a y separada de sí en dicha dirección anteroposterior (Y);
 - dicha primera porción de extremo (24) se une a dicha región de cintura frontal (1) mediante una primera región de unión (26) y dicha segunda porción de extremo (25) se une a dicha región de cintura posterior (2) mediante una segunda región de unión (27);
 - y dichas regiones visibles se definen por sub-regiones de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) en las cuales dicha estructura absorbente de líquido (5) está ausente.

REIVINDICACIONES

1. Un artículo de vestir que comprende un bastidor (A) que tiene una dirección anteroposterior (Y) y una dirección transversal (X), un lado interno (12) que encara a la piel del usuario del artículo y un lado externo (13) que encara a la vestimenta del usuario del artículo, una región de cintura frontal (1), una región de cintura posterior (2) y una región de entrepierna (3) que se extiende entre dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2), dicho artículo de vestir está caracterizado porque:

dicho bastidor (A) incluye un borde periférico de una abertura (19) de cintura que consiste de dos segmentos asociados con dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) separadas y opuestas entre sí en dicha dirección anteroposterior (Y) y regiones visibles en dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) en las cuales puede observarse la piel de dicho usuario del artículo a través del artículo;

dicho bastidor (A) incluye láminas interiores (14) definiendo respectivos lados internos (12) de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) de cara a la piel del usuario del artículo y láminas exteriores (15) definiendo lados externos (13) de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) de cara a la ropa del usuario del artículo,

dichas láminas interiores y exteriores (14, 15) son formadas de tela no tejida fibrosa plegada de vuelta sobre sí misma, y dicho borde periférico (19) de la abertura de cintura se define por medio de una línea de pliegue (34) a lo largo de la cual la tela no tejida fibrosa se pliega de vuelta sobre sí misma,

dichas regiones visibles están definidas por dicha tela no tejida fibrosa que presentan una transmitancia de luz total de 55% o mayor y ocupan respectivamente 40% o más de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2); y medios de refuerzo (35) contra el desgarre de dicho bastidor (A) al artículo a lo largo de dicho borde periférico de la abertura de cintura para extenderse en dicha dirección transversal (X),y

dichos medios de refuerzo (35) comprenden un elemento elástico (35) adaptado para desviar dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para contraerse en dicha dirección transversal (X) y unirse bajo tensión entre dicha lámina interior (14) y dicha lámina exterior (15) sin dejar ningún espacio libre entre el elemento elástico (35) que y la línea de pliegue (34).

2. El artículo de vestir de conformidad con la reivindicación 1, donde las regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) comprenden orificios de paso (36) que se extienden a través de las láminas interiores y exteriores (14, 15) definiendo las correspondientes regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) para permitir la visibilidad de la piel del usuario desde afuera.

3. El artículo de vestir de conformidad con la reivindicación 2, que además comprende elementos elásticos (18) que rodean la cintura provistos en dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) y adyacentes entre sí en una dirección longitudinal, y los orificios de paso (36) están dispuestos entre el elemento elástico de refuerzo (35) y uno del elemento elástico de cintura (18) adyacente al elemento elástico de refuerzo (35) en la dirección longitudinal.
4. El artículo de vestir de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado además porque:
 - dicho bastidor (A) incluye una estructura absorbente de líquidos (5) provista en dicha región de entrepierna (3);
 - dicha estructura absorbente de líquidos (5) incluye una primera porción de extremo (24) y una segunda porción de extremo (25) opuesta a y separada de sí en dicha dirección anteroposterior (Y);
 - dicha primera porción de extremo (24) se une a dicha región de cintura frontal (1) mediante una primera región de unión (26) y dicha segunda porción de extremo (25) se une a dicha región de cintura posterior (2) mediante una segunda región de unión (27);
 - y dichas regiones visibles se definen por sub-regiones de dichas regiones de cintura frontal y posterior (1, 2) en las cuales dicha estructura absorbente de líquido (5) está ausente.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0011399

Bogotá D.C., Febrero 09 de 2016 - 11:40:30

RECIBIDO DE : CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PI LTDA

NI 830.083.491

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	768682736	09/02/2016	328.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		164.000.00	164.000.00
				\$164.000.00

ION: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-259361- -00015-0000

Fecha: 2016-02-10 10:45:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

CARDENAS & CARDENAS

ABOGADOS

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 9 de 2016 - 11:40:31

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: 13259361 000015 Folios : 0
Dependencia: Gene Fecha: 2017-03-28 14:32:44
Tipo aplicación: Documentos independientes

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Signos Distintivos
E. S. D.

JB

Ref: Expediente No. 13259361

**Proceso de Registro de la patente ARTICULO DE VESTIR
Titular: UNICHARM CORPORATION**

Luz Helena Adarve Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante **UNICHARM CORPORATION**, Solicito a este Despacho se sirva ordenar a quien corresponda tomar una pronta decisión, acerca del recurso de apelación presentado en contra de la resolución 103567 de fecha 30 de diciembre de 2.015 la cual negó la solicitud de patente.

Atentamente,

Luz Helena Adarve Gómez
c.c. No. 41.575.435 de Bogotá
T.P. No. 14.884 Minjusticia

RRO P-746

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: 13259361 000015 Folios : 1
Dependencia: 2010 Fecha: 2017-03-28 14:32:58
Tipo aplicación: Documentos Independientes